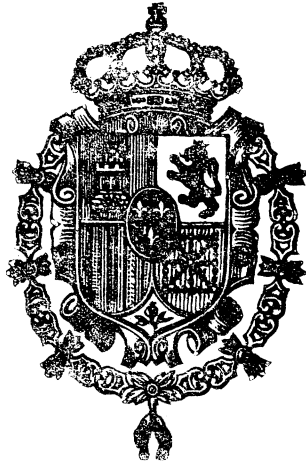


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 4,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D.^e Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Logroño, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las maderas de sierra de Balsaín y Soria que sean necesarias durante tres años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas y convocatorias consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede un crédito extraordinario de 870.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1899-900, Sección 7.^a, «Ministerio de Fomento», con destino á los gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición Universal de París del año 1900; debiendo eliminarse del proyecto pendiente de aprobación en los Cuerpos Colegisladores una suma igual que para el mismo servicio se comprende en el cap. 23, art. 2.^o del correspondiente á dicho departamento.

Art. 2.^o El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.^o El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las Comisiones mixtas de reclutamiento han de proceder á nuevo repartimiento y sorteo de décimas, en virtud de la designación del contingente á que se refiere el Real decreto de 19 del mes actual (D. O., núm. 232), y como consecuencia de dichas operaciones ha de prolongarse el plazo para la concentración de los reclutas para su destino á Cuerpo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta las tres de la tarde del día 20 de Noviembre próximo, hora en que terminan las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente; entendiéndose modificada en este sentido la Real orden de 23 de Septiembre último (D. O., núm. 211).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por varias Autoridades militares y Presidentes de Comisiones mixtas de reclutamiento acerca de la interpretación de algunos puntos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su aplicación al reemplazo del año actual;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.^o El orden de prelación que debe observarse en los pueblos ó secciones para la inclusión en el cupo que á cada uno de éstos corresponda de los mozos declara-

dos soldados útiles en revisión, en concurrencia con los del alistamiento del año en que ésta tiene lugar, será el determinado por la Real orden de 11 de Junio de 1898 (D. O., núm. 129), constituyéndose dicho cupo en primer lugar con los procedentes de revisión á los que no correspondió en el año de su alistamiento, ó por el número que obtuvieron en el sorteo de 1897, ser excedentes de cupo; y en segundo lugar, hasta completarlo, con los soldados útiles alistados el año mismo en que estas operaciones tienen lugar, ingresando unos y otros por orden de números de su sorteo.

2.^o De los reclutas procedentes de revisión serán excedentes de cupo los que tengan número más alto que el último del pueblo en que sortearon que cubrió cupo el año del sorteo, y vendrán á filas los que lo obtuvieron menor, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 16 de Julio de 1898 (D. O., núm. 348).

3.^o Cuando en un pueblo ó Sección no hubiera ningún soldado útil, por haber sido exceptuados todos los mozos alistados, para determinar, al cesar estas excepciones, el cupo que hubiera correspondido á dicho pueblo, y á partir de qué número serán excedentes de cupo, se tomará como base de éste el número de los declarados útiles y se harán todas las operaciones de repartimiento del contingente asignado á la zona, como se hubieran hecho el año en que no hubo soldados útiles, pero empleando papeletas blancas para completar el número de décimas para llevar á cabo el sorteo de éstas.

4.^o Los excedentes de cupo declarados soldados útiles en revisión, no se tendrán en cuenta al señalar el contingente que cada pueblo ó Sección ha de dar, componiéndose, como queda dicho, de los procedentes de revisión á quienes no alcanzó aquella ventaja, en primer lugar, y en segundo, de los alistados en el año del reemplazo, por orden de numeración.

5.^o Alterados algunos de los plazos que la ley establece para las operaciones del reclutamiento, se concede uno nuevo á las Comisiones mixtas para el repartimiento entre los pueblos del cupo señalado á cada zona, plazo que será el necesario para que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen en este Ministerio los Boletines oficiales con el resultado de este repartimiento, con excepción del de Canarias, que será enviado en la primera oportunidad.

6.^o El abono que, según los artículos 83, 90 y 150 de la ley, se hace á los soldados que han sido reclutados condicionales del tiempo transcurrido en esta situación para completar los seis años de activo, se aplicará por punto general á la primera reserva, pues que el último de los artículos citados preceptúa ser virán en filas los comprendidos en él, si son declarados útiles, el mismo tiempo que haya correspondido á los de su llamamiento; y pues las condiciones de los comprendidos en los artículos 83 y 90 son análogas á las de los ya citados, igual criterio se les debe aplicar, una vez que la ley nada dice en contrario.

En los casos excepcionales en que convenga reducir este tiempo, así lo dispondrá el Gobierno, sin que baje de un año el que permanezcan en filas.

7.^o La distribución del contingente á los Cuerpos se ordenará el 20 del próximo mes de Noviembre, teniendo lugar la concentración de los reclutas en las zonas el día 1.^o de Diciembre; no acudiendo á esta concentración los excedentes de cupo de 1897 declarados soldados útiles en revisión, no obstante lo prevenido en Real orden de 15 Noviembre próximo pasado (D. O., número 255), hasta que así se disponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en su doble cargo de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Quesada D. Andrés Conde del Aguila, de los Concejales del mismo Ayuntamiento Sres. Corral, Lorigo, Palop, Pérez, Aparicio, Paredes, García y Montalvo, y del Secretario D. Antonio Molina, decretada por V. S. en 7 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 2 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente remitido á su informe por Real orden de 22 de Septiembre del corriente año, relativo á la suspensión del Alcalde, siete Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Quesada, decretada por el Gobernador de Jaén en 7 de los corrientes.

Resulta de los antecedentes, que cuatro Concejales electos dirigieron al Gobernador civil en 22 de Mayo último una instancia manifestando que, elegidos en las últimas elecciones, antes de tomar posesión de sus cargos necesitaban se hiciera una minuciosa investigación para depurar ciertos hechos punibles que se decían cometidos por el actual Ayuntamiento, solicitando, en su consecuencia, el nombramiento de un Delegado especial.

La Comisión provincial, en vista de la instancia dirigida al Gobernador, acordó en 18 de Agosto que se girase una visita de inspección administrativa al pueblo de Quesada, nombrando al efecto Delegado á uno de sus Vocales.

De la Memoria elevada por el Delegado al Gobernador civil resultan los cargos siguientes:

1.º Que el Alcalde y Secretario han incurrido en el delito de falsedad, expidiendo una certificación de libertad de responsabilidad de quintas á favor del mozo Ramón Sánchez Esguinás, en virtud de la cual contrajo matrimonio, sufriendo después las consecuencias, por haberse declarado soldado en revisión anterior.

2.º Que en el mes de Febrero último se han ejecutado obras de reparación en el camino que conduce á la aldea de Belerda, aneja á la Villa de Quesada, por medio de la prestación personal, sin haberse cumplido con ninguna de las formalidades que la ley previene para estos casos, y sólo obrando de un modo arbitrario por parte del Alcalde que lo hizo y Ayuntamiento que lo toleró, según se comprueba con las declaraciones prestadas en el expediente.

3.º Que el Ayuntamiento acordó en 11 de Diciembre de 1898 el pago de 1.664'50 pesetas de la tubería y portes de la misma para la conducción de aguas del ramal de Forquera, sin haber subastado este servicio, faltando á lo mandado en el art. 86 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.º Que á pesar de haberse practicado el servicio antes mencionado dentro del año económico de 1898-99, se ha pagado con fondos del presupuesto adicional de 1897-98, faltando á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1862 y art. 141 de la ley Municipal.

5.º Que se han expedido 16 libramientos, importantes 4.012'37 pesetas, que no se han justificado debidamente; unos y otros carecen del acuerdo del Ayuntamiento para su pago; y

6.º Que el Ayuntamiento ha cedido en 16 de Julio último á Eulogio Angulo Plaza un pedazo de terreno en la vía pública, sin haberle exigido el pago de su importe, perjudicando con esa prodigalidad los fondos municipales.

Dada audiencia á los interesados, expusieron en su defensa los siguientes descargos:

1.º El Secretario D. Antonio Molina manifestó que es inexacto que el mozo Ramón Sánchez Esguinás fuese declarado soldado en revisión posterior, puesto que lo había sido anteriormente; que dicha certificación no fué expedida por él, sino por un Oficial de la Secretaría llamado D. Reyes Carrasco, bajo su propia responsabilidad; y que al conocerse este hecho y al afeárselo su conducta, se marchó de las Casas Consistoriales, sin haber vuelto hasta que la Corporación le destituyó; que dicho soldado fué declarado en 1895 temporalmente excluido y no libre del servicio militar, puesto que quedaba sujeto á las revisiones ulteriores.

2.º Que es completamente inexacto que se hayan

hecho obras de reparación en el camino que de esta villa conduce á la aldea de Belerda por medio de prestación personal y por cuenta del Municipio, considerando, por lo tanto, malévola y temeraria la confesión que en el cargo se dice hecha por varios moradores de la aldea de Belerda, quienes después han manifestado á algunos de los Concejales que fueron llamados á casa de D. Francisco Malo, jefe del partido contrario, declararon lo que no había sucedido; que las únicas obras de reparación hechas durante el pasado ejercicio lo fueron en la calle que existe entre la aldea y el santuario de Nuestra Señora de Tíscar, previo acuerdo del Ayuntamiento, motivado por petición hecha al efecto del Alcalde pedáneo, habiendo sido aprobadas las cuentas en 11 de Abril último, sin que se interpusiera recurso alguno sobre el acuerdo que tomó el Ayuntamiento en asunto de su exclusiva competencia.

3.º Que si bien se pagó en Diciembre último el importe de la tubería de hierro con cargo al presupuesto en ampliación, lo fué porque en el mismo había consignación para tal servicio, aunque en el acuerdo de 11 de Diciembre sólo se decía que dicho pago se hiciera con cargo al adicional, no se especificaba el ejercicio á que éste había de corresponder.

4.º Que los pagos hechos y que se acreditan en los libramientos números 10, 42, 74, 145 y 119, correspondientes al ejercicio 1898 á 99, y los números 41, 90, 143, 144, 209, 24, 38, 48, 62, 81 y 137, no fueron autorizados por ninguno de los exponentes, creyendo, sin embargo, que están hechos con arreglo á la ley, y por tanto estiman que no puede alcanzarse responsabilidad alguna por dicho concepto.

5.º Que desde tiempo inmemorial, todos los terrenos sobrantes de la vía pública han sido concedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, según los datos que obran en el Archivo municipal; pero que al cargo concreto que se formula tienen que contestar que á Don Eulogio Angulo Plaza no se le concede absolutamente nada de la vía pública, pues su petición se limita á un trozo de terreno situado extramuros de la población, para el caso de que resulte sobrante del ensanche de la carretera, cuyo asentimiento está concedido por el Jefe de Obras públicas de la provincia, no pudiendo poner precio alguno al terreno que dicho señor desea adquirir hasta saber si resulta sobrante.

6.º Que en 11 de Diciembre último, el Presidente de la Corporación adquirió 200 metros de tubería de hierro fundido, en cumplimiento de acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 2 de Octubre anterior, para evitar que se filtrara el agua que abastecía la población.

Acerca del número de metros adquiridos, manifiestan que si bien no se necesitaba tanta cantidad, después tuvieron que utilizarla por la ruptura de cañerías, y que dada lo apremiante de las circunstancias, no podría esperarse á las dilaciones de un expediente con el trámite de subasta, porque apremiaba la necesidad de evitar que el pueblo se quedara sin agua.

Por último, el Alcalde manifiesta que, aunque fué elegido en 1897, sólo ejerció el cargo un mes, habiéndosele suspendido por orden judicial y reintegrado en 21 de Marzo último, desde cuya fecha hasta el 1.º de Julio último, en que fué nombrado Alcalde Presidente, ha venido ejerciéndolo.

El Gobernador, fundándose en que de los cargos graves que del expediente resultan aparecen responsables el Alcalde y Concejales citados, acordó en 7 de los corrientes suspenderle en sus respectivos cargos.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., sin emitir opinión acerca del fondo del asunto, propone que, antes de resolver, debe oírse el dictamen de esta Sección:

Considerando que los cargos en que se funda la providencia gubernativa han sido desvirtuados por las explicaciones y descargos opuestos por los interesados, algunos de los cuales ni siquiera ejercían en su cargo en las fechas en que se realizaron algunos de los hechos á que el Delegado se refiere, los cuales no se comprueban en el expediente:

Considerando que si bien el Ayuntamiento no tuvo en cuenta el Real decreto de 4 de Enero de 1883, que exige la previa subasta pública para la adquisición de las tuberías que se especifican en los antecedentes, también es cierto que los Concejales suspensos prueban la urgencia del servicio que el interés público urgentemente exigía, impidiendo su aplazamiento:

Considerando que si bien es exacto que los Ayuntamientos no pueden dejar de cumplir ninguna de las disposiciones que integra la legislación que las rige, no puede en este caso deducirse como un cargo aquello que realizaron en bien de los intereses del Municipio que representan y dirigen, y en asunto cuyo aplazamiento podría causar graves perjuicios:

Considerando que caso de existir responsabilidad por la falsa expedición de la certificación al mozo á que se refiere el expediente, aparecerían como presuntos autores de ese hecho el Alcalde cesante D. Trinidad Sanjuán y el actual Secretario D. Antonio Molina; y

Considerando que el art. 124 de la ley Municipal exige para la separación de los Secretarios de Ayuntamiento la instancia de expediente especial en que se oiga al interesado;

La Sección opina:

1.º Que procede revocar la providencia del Gobernador de Jaén y levantar la suspensión decretada del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Quesada; y

2.º Que debe instruirse expediente en depuración del delito que se imputa al Secretario que expidió la certificación y del Alcalde que lo autorizó con su Visto Bueno:

Visto:

Vistos los artículos 124, 180, 182, 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que, según la jurisprudencia establecida por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente del Consejo de Estado, es causa por sí sola bastante para la suspensión gubernativa de los Concejales la consignada en el párrafo primero del art. 180:

Considerando que los cargos que aparecen comprobados en el expediente contra los Concejales suspensos, y no han sido desvirtuados por sus alegaciones, demuestran que dichos Concejales han incurrido en la negligencia grave y punible á que el mencionado precepto se refiere, pudiendo alguno de aquéllos revestir caracteres de delito:

Considerando que respecto de la suspensión del Secretario, justificada también por el delito que se le imputa, debe aplicarse el art. 124;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido confirmar la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Quesada, decretada por V. S. el día 7 de Septiembre último; ordenar se instruya, respecto del Secretario, el expediente á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal, y se pase á los Tribunales el correspondiente tanto de culpa por si alguno de los hechos que han motivado la providencia de ese Gobierno constituye delito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1899.

H. DATO

Sr. Gobernador civil de Jaén.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia en que el Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao solicita que por este año, y con carácter transitorio, se admita en el primero de la Escuela, ó sea en el de Estudios generales, á los alumnos que en la de Ingenieros industriales de Barcelona, en la de Caminos, en la de Minas ó Facultad de Ciencias hayan aprobado las asignaturas de Aritmética, Álgebra ó Análisis, primero y segundo curso, y Geometría Analítica, y en el segundo año, ó sea el primero de aplicación, á los que en la Escuela de Barcelona tuvieran aprobadas las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica general, Geometría descriptiva, Física general y Química general, este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao solicita que por este año, y con carácter transitorio, se admita en el primero de la Escuela, ó sea en el de Estudios generales, á los alumnos que en la de Ingenieros industriales de Barcelona, en la de Caminos, en la de Minas ó Facultad de Ciencias hayan aprobado las asignaturas de Aritmética, Álgebra ó Análisis, primero y segundo curso, y Geometría Analítica, y en el segundo año, ó sea el primero de aplicación, á los que en la Escuela de Barcelona tuvieran aprobadas las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica general, Geometría descriptiva, Física general y Química general.

El Negociado de Universidades, al proponer informe el Consejo, entiende es equitativo conceder la admisión que la Junta de Patronato solicita.

El Consejo, teniendo en cuenta que las razones que se alegan no son exclusivas del año actual, propone: Que mientras no se cumpla lo dispuesto en el art. 19

del Real Decreto orgánico de 5 de Enero último, relativo al modo de unificar la enseñanza en las Escuelas de Bilbao y Barcelona, debe autorizarse que se admitan sin examen en aquella todas las asignaturas de ingreso y las correspondientes al curso de estudios generales que hayan sido aprobadas en la Facultad de Ciencias en la Escuela de Ingenieros de Barcelona ó en las especiales de Ingenieros de Caminos ó de Minas.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Santo Domingo participa á este

Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

D. Francisco Barreras Torres, natural de Cádiz, de cuarenta y ocho años de edad, viudo y jornalero, no dejando dinero, dos baules en mal estado con ropas viejas y sin valor, y una máquina de coser en mal estado.

D. Germán González de las Peñas, natural de Salamanca, de sesenta y dos años de edad, viudo, periodista, y residente en Santo Domingo desde el 27 de Junio de 1896, dejando dos baules con libros viejos y ropa vieja sin valor y una mesa de dibujo.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento de Melchor Herláinz, hace dos años, en Patogones, dejando 262'70 pesos moneda nacional.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Isaac Criado, natural de Astorga (León), de treinta y seis años, no dejando bienes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Septiembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Coronel	D. Francisco Coello Pérez	562'50	»
Subintendente	José Lloret Yepes	562'50	»
Coronel	Carlos Villalonga	562'50	»
Teniente Coronel	José Civeira Silvela	450	»
Idem	José Cluet Abadal	450	»
Idem	Hilario García del Val	450	»
Comisario	Tiburcio García Rojo	450	»
Teniente Coronel	Valentín López Almería	450	»
Idem	Alejandro Revenga	450	»
Idem	Marcelino Ruiz Sánchez	450	»
Comandante	Eusebio Alonso Arribas	375	»
Idem	Pedro Alarcón Galindo	375	»
Idem	Agustín Benito Berzal	375	»
Idem	Antonio Bugaleta	375	»
Idem	Rafael Blanc Usón	375	»
Idem	Manuel Camañas Abad	375	»
Idem	Pedro Calleja Peña	375	»
Idem	Agustín Clar Calvo	375	»
Idem	Manuel Díaz Freijoo	375	»
Idem	Adriano Díaz Rivero	375	»
Idem	Andrés Docasar	375	»
Idem	Julian Enciso	375	»
Idem	Rafael Gómez Rueda	375	»
Idem	José Marhuenda	375	»
Idem	Gabiel Ontumuro	375	»
Idem	Julian Pijaro Díez	375	»
Idem	Robustiano Pisonero	375	»
Idem	José Porqueros Alba	375	»
Idem	Fernando Ruiz Arévalo	375	»
Idem	Emilio Valderrama	300	»
Idem	Martín Vicioso Hidalgo	375	»
Capitán	Esteban Casado Sutil	225	»
Idem	Luis Castillo Lerín	225	»
Idem	Juan Fernández Fernández	225	»
Idem	Laureano García Vega	225	»
Músico mayor	José Ramón Cruz	225	»
Capitán	Benigno San Jacinto	225	»
Primer Teniente	Laureano Andrés Vallejo	187'50	»
Idem	Fernán Rodríguez Díaz	188'75	»
Sargento	Bernardo Apellániz	100	»
Idem	José Arenal Oyuela	75	»
Idem	Juan Espín Buendía	100	»
Idem	Manuel Frutos Peña	100	»
Idem	Buenaventura Martínez	100	»
Idem	Marcelino Portales	100	»
Idem	Juan Samaniego Cano	100	»
Idem	Toribio Serrano Marcos	75	»
Idem	Nicasio Teijeiro Méndez	100	»
Idem	Blas Acosta Herrero	31	»
Carabnero	Gabriel Arjona Delgado	22'50	»
Idem	Juan Box Mirá	22'50	»
Idem	Venancio Díaz Ramírez	28'13	»
Guardia civil	Antonio Esteban Santos	22'50	»
Carabnero	Juan Fernández Luque	22'50	»
Idem	Rosendo González	28'13	»
Idem	Vicente Juliá Giner	22'50	»
Idem	Antonio Montero	22'50	»
Idem	Agustín Mateo Higuera	22'50	»
Idem	Cándido Mateo Polledo	22'50	»
Idem	Ciriaco Martínez Velilla	28'13	»
Idem	Jorge Martorel	28'13	»
Idem	Pedro Rodríguez Río	22'50	»
Idem	José Sánchez Ruiz	28'13	»
Idem	Manuel Salguero Pérez	22'50	»
Idem	Félix Sierra Moreno	22'50	»
Idem	Modesto Trabazo Docampo	22'50	»
Músico primero	Manuel Lechuga Márquez	30	»
Cabo	Vicente Berbejel Chorro	22'50	»
Idem	Saturnine García Sanz	22'50	»
Soldado	Manuel Aldaiturriaga	22'50	»
Idem	Victoriano Alvarez	22'50	»
Idem	Zacarias Aparicio Heras	22'50	»
Idem	Felipe Beguer Aznar	22'50	»
Idem	José Bosca Moya	22'50	»
Idem	Vicente Busach García	22'50	»
Idem	Pedro Casas Salas	22'50	»
Idem	Juan Casas Miralles	22'50	»
Idem	Manuel Cañizares Pérez	22'50	»
Idem	Bartolomé Coll Catalá	22'50	»
Idem	Antonio de la Cruz Delgado	22'50	»
Idem	Felipe Cruz García	22'50	»
Idem	Agustín Domínguez Matamala	22'50	»
Idem	Domingo Domingo Orizo	22'50	»
Idem	Rogelio Fernández Balbás	22'50	»
Idem	Modesto Gallén Solsona	22'50	»
Idem	Modesto Herreros Toribio	22'50	»
Idem	Juan López Díaz	22'50	»
Idem	Joaquín Lorenzo Blanco	22'50	»
Idem	Juan Machardan Claramonte	22'50	»
Idem	Esteban Marcé Casadesús	22'50	»
Idem	Dionisio Medina Pérez	22'50	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado	Alonso Morales Moreno	22'50	»
Idem	Gaspar Palou Godia	22'50	»
Idem	José Rodríguez Bastos	22'50	»
Idem	Joaquín Rodríguez Gómez	22'50	»
Idem	Severino Rodríguez Incógnito	22'50	»
Idem	Celestino Rodríguez Melo	22'50	»
Idem	Baltasar Rodríguez Ferrero	22'50	»
Idem	Francisco Seglar Manrique	22'50	»
Idem	Félix Tejero Hernández	22'50	»
Idem	Francisco Vicente Rivelles	22'50	»
Idem	Tomás Vila Solé	22'50	»
Idem	Francisco Fuentes Llosetes	11'25	»
Idem	Manuel Sirera Daus	7'50	»
Idem	Enrique Valiño Palomo	7'50	»
Idem	José Alvarez Domínguez	7'50	»
Idem	Leandro Alonso Díez	7'50	»
Idem	José Arnau Melia	7'50	»
Idem	Domingo Baroa Blanco	7'50	»
Idem	Eladio Barreto Hernández	7'50	»
Idem	Juan Beandund Aleu	7'50	»
Idem	Juan Boronat	7'50	»
Idem	José Blanco Pozo	7'50	»
Idem	Tiburcio Caro Saénz	7'50	»
Idem	José Castells Castro	7'50	»
Idem	Cesáreo Catalán	7'50	»
Idem	Juan Cabrera Pérez	7'50	»
Idem	Ricardo Caro Incógnito	7'50	»
Idem	Vicente Cabrelles Gasí	7'50	»
Idem	Juan Catalán Montero	7'50	»
Idem	Joaquín Casal Yuste	7'50	»
Idem	Julian Cuevas García	7'50	»
Idem	Hipólito Díez Riaño	7'50	»
Idem	Ramón Elvira Jiménez	7'50	»
Idem	Mateo Esparza Conesa	7'50	»
Idem	Angel Tiras García	7'50	»
Idem	Julian Fernández Sánchez	7'50	»
Idem	Guillermo García Heras	7'50	»
Idem	Miguel Guillén Raga	7'50	»
Idem	Vicente Gutiérrez	7'50	»
Idem	Santos Gomucio	7'50	»
Idem	Angel Fernández Lara	7'50	»
Idem	Hermenegildo Ibarra	7'50	»
Idem	Antonio Jordí Sol	7'50	»
Idem	Antonio Jover Aguilar	7'50	»
Idem	Antonio Gil García	7'50	»
Idem	José Jiménez García	7'50	»
Idem	Isidoro Llorente Pérez	7'50	»
Idem	Ricardo Marín Cámara	7'50	»
Idem	Laureano Mascorba	7'50	»
Idem	Francisco Matheu	7'50	»
Idem	Manuel Méndez	7'50	»
Idem	Manuel Miralles	7'50	»
Idem	Manuel Martínez	7'50	»
Idem	Vicente Montagut	7'50	»
Idem	José Oliva García	7'50	»
Idem	Salustiano Parraga	7'50	»
Idem	Pablo Pérez Martínez	7'50	»
Idem	José Pujol Roges	7'50	»
Idem	José Planas Culler	7'50	»
Idem	José Requena Moreno	7'50	»
Idem	Tomás Róseco García	7'50	»
Idem	Vicente Ripoll Pastor	7'50	»
Idem	Ramón Roca Ferrer	7'50	»
Idem	José Roda Pérez	7'50	»
Idem	Cecilio Rodríguez	7'50	»
Idem	José Rute Córdoba	7'50	»
Idem	José Sierra García	7'50	»
Idem	Isidoro Tío Hernández	7'50	»
Comandante	D. Martín Viades Canet	380	»
Sargento	Federico Piñero Segovia	100	»
Comandante	D. Cándido Jiménez Blázquez	416'66	»
Sargento	Julian Ortega Delgado	100	»
Músico	José Junco Martínez	28'13	»
Teniente Coronel	D. Toribio González Iriarte	405	»
Comandante	Lucas Calero Rubio	306	»
Coronel	José Boch Saloréns	562'50	»
Idem	José Fuentes Bustillo	483	»
Capitán	Celestino Alvarez Fernández	225	»
Comandante	Víctor Miravalles Santas	380	»

Madrid 20 de Octubre de 1899. = AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Septiembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Bonifacia Argüelles Fuentes	470	»
D. Domingo Castellet Suñé	182'50	»
Doña María Concepción Ejarque Domenech	400	»
María Dolores Hevia Piquera	800	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.			Pesetas.	
Doña Catalina Inchauspe Urrecart.....	625	»	Idefonso Romero Camacho.....	182'50	»
María Martínez de San Vicente.....	625	»	Doña Isabel Rodríguez Casademunt.....	1.125	»
Antonia Pedré Gutiérrez.....	182'50	»	Pedro Almenara Urgel.....	182'50	»
Doña María Desamparados Rojas.....	2.500	»	Bernardo Albarado Ballo.....	182'50	»
Miguel del Río Vara.....	182'50	»	María Bartolomé Adell.....	182'50	»
Domingo Ramos Fero.....	182'50	»	Vicente Renlloch Calatrava.....	182'50	»
María Santero Vau-Baumberghen.....	2.500	»	Domingo Carbó Simeón.....	182'50	»
Alejo Sala Brufán.....	182'50	»	Francisco Javier Coy.....	182'50	»
Ramona José Bibián.....	182'50	»	José Fibla Balagué.....	182'50	»
Ramón San Juan Llovich.....	182'50	»	Lucía Fernández Urbina.....	182'50	»
Matías Setas Aranda.....	182'50	»	Vicente Fuente Nares.....	182'50	»
Miguel Salguero Vázquez.....	182'50	»	Marcelino González Gutiérrez.....	182'50	»
Manuela Sánchez Carrascosa.....	182'50	»	Eusebio Gutiérrez Blanco.....	273'75	»
Francisco Borrás Casamitjana.....	182'50	»	María Huertas Linares.....	182'50	»
Juan Cebeira Sánchez.....	273'75	»	Rosario Iglesias González.....	182'50	»
Marcelino Garrido Asensio.....	182'50	»	Dámaso Isidoro Lozano.....	180'50	»
Andrés González Brocos.....	182'50	»	Doña Antonia Jáuregui.....	470	»
Pedro García Rodríguez.....	182'50	»	Pascual Lairra Torres.....	182'50	»
María Joné Teixidó.....	182'50	»	Zacarías Muñoz Merino.....	182'50	»
Antonio Leina Ruz.....	182'50	»	Idefonso Obra Fernández.....	273'75	»
Manuel López Rodríguez.....	182'50	»	Blas Panigagua Alejandro.....	182'50	»
José León Cebrían.....	273'75	»	Josefa Ruiz Martínez.....	182'50	»
Juan Nave Juste.....	182'50	»	Manuel Saborit García.....	182'50	»
Manuel Canalejas Ortega.....	273'75	»	Maguín Vilaró Bugles.....	182'50	»
Francisco José Piqueres.....	182'50	»	Nicomedes Andrés Allende.....	182'50	»
Filomena García Fernández.....	1.725	»	Teodora Astarloa Ereñaga.....	182'50	»
Doña Basilia Gayubo Mateo.....	1.125	»	Doña Isabel Arias Barragán.....	821'25	»
Agustina García García.....	182'50	»	Paulino Reunza Abate.....	182'50	»
Pío García Román.....	182'50	»	Isabel Castillo Villasecusa.....	273'75	»
Josefa Marzoa Rudiño.....	182'50	»	Juan Cuartero Jiménez.....	182'50	»
Joaquín Martín Ruiz.....	182'50	»	María Díaz García.....	182'50	»
Juan Marchena Vara.....	182'50	»	Francisco Fraga Vaamonde.....	182'50	»
Lázaro Parra Vilar.....	182'50	»	José García Pérez.....	182'50	»
Cándido Paçes Rey.....	182'50	»	Isabel López Mira.....	182'50	»
María Pérez Julve.....	273'75	»	Isabel Lafuente Primo.....	182'50	»
José Polo Cumbreño.....	182'50	»	Catalina Masanet Jureda.....	182'50	»
Pablo Font Ferragut.....	182'50	»	Juan Olivella Pla.....	182'50	»
Pablo Porcuna Olivar.....	182'50	»	Doña Rita Oller Jiménez.....	625	»
Jacinta Pérez Falagón.....	182'50	»	Antonio Pérez Aparicio.....	182'50	»
Joaquina Aguado Carmona.....	182'50	»	Demetrio Ramírez Ruiz.....	182'50	»
Francisco Brufán Estebe.....	182'50	»	Vitoria María Sánchez.....	182'50	»
Filomena Camasolivas.....	182'50	»	Gala Verto Bella.....	182'50	»
José Domínguez Guerrero.....	182'50	»	Casimiro Alaball Font.....	182'50	»
Melquiades Yela Gonzalo.....	182'50	»	Juan Francisco Andújar.....	182'50	»
Agapita Moreno Martín.....	182'50	»	Jorge Frías Peñalva.....	182'50	»
Ramón Muñoz Rodríguez.....	182'50	»	José Mabrá Claramunt.....	182'50	»
Francisco Ignacio Tellería.....	182'50	»	Mateo Macián Macián.....	182'50	»
Doña Manuela Almeida Sánchez.....	470	»	Pablo Maruque Palacio.....	182'50	»
Carmen Fagúndez Chillón.....	625	»	Francisco Martínez Barrera.....	182'50	»
D. Antonio Fernández García.....	182'50	»	Severiano Ramírez Martínez.....	547'50	»
Lorenzo García García.....	182'50	»	José Sánchez Bueno.....	182'50	»
Antonio Hernández Calle.....	182'50	»	Manuel Villanueva Juevas.....	182'50	»
Eleuterio López López.....	182'50	»	Julían Val León.....	182'50	»
Doña María Ruiz Pousibet.....	1.250	»	Alejandro Vicente García.....	182'50	»
Trifina Salazar Hidalgo.....	1.650	»	Doña Saturnia Martínez Conde.....	638'75	»
Hígina Villar Rubio.....	470	»	Salvadora Fayes Ortiz.....	470	»
Cosme Vilamur Bernad.....	182'50	»	María Martí Delsors.....	1.125	»
Encarnación Vidal Subirá.....	547'50	»	María Bravo Ramírez.....	833'33	»
José Zaragoza Costa.....	273'75	»	D. Gregorio Caldes Castellanos.....	1.125	»
Victoria Avila Quintano.....	182'50	»	Doña Dolores Atienza Escalada.....	1.000	»
Ignacio Alfonso Miguel.....	182'50	»	D. Marcos Sorrio González.....	625	»
Dámaso Alonso Romero.....	182'50	»	Doña Elvira Columbras Urguelles.....	1.250	»
Joaquín Bello Peña.....	182'50	»	Isabel Seguí Michel.....	1.125	»
Petra Busto García.....	182'50	»	Luisa Domínguez Cabrera.....	1.000	»
Bernabé Blasco García.....	182'50	»	Teresa Palau Martín.....	833'33	»
Ricardo Barbero Ruiz.....	470'50	»	Isabel García Piñón.....	1.125	»
José Cabrada Seloneiria.....	273'75	»	Antonia Graña.....	182'50	»
José Camps Saball.....	182'50	»	Juana Vuvo Fuentes.....	940	»
Ramón Carbó López.....	182'50	»	Marcela Esteras Ferro.....	1.125	»
Juan Carcabilla Sánchez.....	182'50	»	Manuela Cosío Reyes.....	1.350	»
Basilisa Cabrera Ureña.....	182'50	»	María de la Peña.....	1.350	»
José Durany Guirella.....	182'50	»	Rosalía Gómez Humarrón.....	1.200	»
Francisco Dorado Bartolomé.....	547'50	»	Petra Pérez Colombo.....	1.125	»
Manuel España Díaz.....	182'50	»	Rosa Segarra Genón.....	1.277	»
José Foné Blay.....	182'50	»	Carmen González Carnicero.....	375	»
Manuel González Lafuente.....	182'50	»	Victoria Cantau Baguet.....	1.100	»
Juan Herranz Sanz.....	182'50	»	Emilia Sanz Roig.....	533'33	»
Joaquín Hernández.....	182'50	»	Ana Ambareda Bouyón.....	1.725	»
Juan Ninguñán Martín.....	182'50	»	Elisa Gómez Salazar.....	1.125	»
Lucio del Olmo Matas.....	182'50	»	Rosario Unzaga Herranz.....	2.500	»
Juan Portulos Mateo.....	182'50	»	Elvira Martínez Clanera.....	1.125	»
Isidro Piquer.....	182'50	»	María Duarte Menguer.....	1.125	»
Doña Tomasa Quintana.....	1.250	»	María Cortés García.....	626'66	»
Pedro Rodríguez Beltrán.....	182'50	»	Dolores Peña Borrego.....	2.250	»
Doña María Caridad Sierra.....	1.250	»	Emilia Prat Ruiz.....	533'33	»
Petra González Peguero.....	182'50	»	Dolores Pina Casas.....	833	»
Gregorio García Sánchez.....	182'50	»	María Grave de Peralta.....	626	»
María Garrote Cuellas.....	182'50	»	D. Manuel Alvarez Santullano.....	862'50	»
Miguel Gamés Besch.....	182'50	»	Doña Florentina Sánchez Comitre.....	470	»
Josefa Mandianes Incógnito.....	182'50	»	Catalina López Goicochea.....	470	»
Félix Miguel Izquierdo.....	182'50	»	María Concepción Oyón.....	1.350	»
Andrés Márquez Bonar.....	182'50	»	Eugenia Isidora Larrea.....	1.125	»
Mariano Martínez Marín.....	182'50	»	María Soto Mercado.....	625	»
Pedro Mateos Jara.....	182'50	»			
Pedro Rico Jiménez.....	182'50	»			
María Revuelta Arce.....	182'50	»			

Madrid 20 de Octubre de 1899.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Enero de 1874, con los números 36.032 de entrada y 3.315 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Voyos (Valencia) en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, por la suma de 1.137'76 pesetas, reducido después al capital de 520'69 pesetas por haberse devuelto en 7 de Julio de 1874 al Sr. Tesorero central 617 pesetas 7 céntimos para compensar débitos de dicho Ayuntamiento en favor de la Hacienda, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto

transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Octubre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—678

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 8 de Junio de 1857, con los números 3.949 de entrada y 2.166 de registro, correspondientes al constituido por D. Francisco de Asís Roig, por el capital de un censo impuesto en dos oficios de Receptor de esta Corte á favor del extinguido convento de la Victoria de esta misma Corte, formándola en la actualidad dos títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, y dos residuos de la misma renta, números 5.838 y 17.169, por valor total de 1.203'12 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones

oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—676

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 6 del mismo.

Madrid 25 de Octubre de 1899.—El Director general, Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1899 y en los dos anteriores por cuenta del presupuesto de 1899-900 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	81.981'98	0'04	81.982'02	73.873'88	18.918'90	92.792'78	155.855'86	18.918'94	174.774'80
2.º Idem del Clero y monjas.....	287.598'13	22'01	287.620'14	261.297'34	1.968'53	263.265'87	548.895'47	1.990'54	550.886'01
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	12.267.881'66	3.356.604'16	21.132.138'67	3.833.330'02	4.332.641'47	11.733.680'59	16.101.211'68	7.689.245'63	32.865.818'66
	5.507.652'25			3.567.709'10			9.075.361'35		
					316'01	316'01		316'01	316'01
					6.483'35	6.483'35		6.483'35	6.483'35
4.º Idem industrial y de comercio.....	4.439.945'75	527.550'73	4.967.496'48	1.544.930'33	4.109.882'30	5.654.812'63	5.984.876'08	4.637.433'03	10.622.309'11
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	2.374.436'40	75.411'17	2.449.847'57	4.722.652'20	1.917.571'70	6.640.223'90	7.097.088'60	1.992.982'87	9.090.071'47
6.º Idem de minas.....	189.296'15	18.572'88	207.869'03	646.302'13	91.094'12	737.396'25	835.598'28	109.667	945.265'28
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....				44.080	68.019'02	112.099'02	44.080	68.019'02	112.099'02
8.º Idem de cédulas personales.....	903.405'03	40.218'26	943.623'29	446.242'31	86.517'25	532.759'56	1.349.647'34	126.735'51	1.476.382'85
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	2.233.532'18	249.945'63	2.483.477'81	1.327.261'20	695.374'86	2.022.636'06	3.560.793'38	945.320'49	4.506.113'87
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.	119.449'36	73.382'54	192.831'90	167.774'10	178.689'61	346.463'71	287.223'46	252.072'15	539.295'61
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	32.210'68	4.415'64	36.626'32	6.000	5.432'89	11.432'89	38.210'68	9.848'53	48.059'21
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	83.697'09	3.736'53	87.433'62	11.625'10	10.270'62	21.895'72	95.322'19	14.007'15	109.329'34
13 Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	50.000		50.000		149.971'52	149.971'52	50.000	149.971'52	199.971'52
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de valores mercantiles.....	2.188'54	96.526'92	98.715'46	10.537'18	463.913'09	474.450'27	12.725'72	560.440'01	573.165'73
CAPÍTULO ADICIONAL									
Un.º Impuesto de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	2.200.487'77		2.200.487'77	6.154.892'65		6.154.892'65	8.355.380'42		8.355.380'42
Contribuciones extinguidas.....		10.540'03	10.540'03		4.099'24	4.099'24		14.639'27	14.639'27
	30.773.762'97	4.456.926'54	35.230.689'51	22.818.507'54	12.141.164'48	34.959.672'02	53.592.270'51	16.598.091'02	70.190.361'53
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	12.002.092'32	140.278'87	12.142.371'19	20.412.861'52	1.421.787'59	21.834.649'11	32.414.953'84	1.562.066'46	33.977.020'30
Idem de exportación.....	76.530'68	32'68	76.563'36	164.318'87	5.496'37	169.815'24	240.849'55	5.529'05	246.378'60
Impuesto de carga.....	532.971'70	51'50	533.023'20	1.064.602'72	8.249'47	1.072.852'19	1.597.574'42	8.300'97	1.605.875'39
Idem de descarga.....	350.907'04	147'33	351.054'42	697.745'65	3.678'30	701.423'95	1.048.652'69	3.825'68	1.052.478'37
Idem de viajeros.....	32.606'12	16'50	32.622'62	51.578'50	1.577	53.155'50	84.184'62	1.593'50	85.778'12
Derechos menores.....	56.565'66	4	56.569'66	106.770'10	1.818'45	108.588'55	163.335'76	1.822'45	165.158'21
Idem de cuarentena y lazareto.....	21.727'51		21.727'51	31.581'66		31.581'66	53.309'17		53.309'17
1.º Renta de Aduanas.....									
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	42.928'57	2.221'53	45.150'10	187.647'53	82.216'61	269.864'14	230.576'10	84.438'14	315.014'24
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....									
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	10.934'64		10.934'64				10.934'64		10.934'64
Ingresos eventuales.....	50		50	50	463'28	513'28	100	463'28	563'28
	13.127.314'24	142.752'46	13.270.066'70	22.717.156'55	1.525.287'07	24.242.443'62	35.844.470'79	1.668.039'53	37.512.510'32
2.º Derechos convencionales de los Consulados.....	130.759'32		130.759'32	233.388'26		233.388'26	364.147'58		364.147'58
3.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	7.564.829'27	740.437'79	8.305.267'06	9.218.272'19	2.655.177'07	11.873.449'26	16.783.101'46	3.395.614'86	20.178.716'32
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	176.533'52	10.618'11	187.151'63	236.591'86	13.523'06	250.114'92	413.125'38	24.141'17	437.266'55
5.º Idem sobre el azúcar de producción.....	3.656'66		3.656'66	10.301'27	62'75	10.364'02	13.957'93	62'75	14.020'68
Extranjera.....	4.984		4.984	236.806'45	49.816'85	286.623'30	241.790'45	49.816'85	291.607'30
Ultramarina.....	161.882'03		161.882'03	29.103'90	22.880'40	51.984'30	190.985'93	22.880'40	213.866'33
Nacional peninsular.....	912.732'77	17.390'24	930.123'01	2.165.425'15	220.712	2.386.137'15	3.078.157'92	238.102'24	3.316.260'16
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..	1.456.819'72	13.894'11	1.470.713'83	1.229.270'64	1.345.919'82	2.575.190'46	2.686.090'36	1.359.813'93	4.045.904'29
7.º Idem sobre las tarifas de Vías terrestres.....	37.820'07	12'45	37.832'52	71.934'60	1.189'84	73.124'44	109.754'67	1.202'29	110.956'96
viajeros y mercancías.....	1.850.311'88		1.850.311'88	3.803.836'17	113.808'58	3.917.644'75	5.654.148'05	113.808'58	5.767.956'63
8.º Timbre del Es- } Sellos de Correos y Telégrafos.....	2.834.955'04	800'63	2.835.755'67	5.213.080'65	72.998'39	5.286.079'04	8.048.035'69	73.799'02	8.121.834'71
tado.....	209.344'31	63.992'88	273.337'19	179.746'50	304.082'13	483.828'63	389.090'81	368.075'01	757.165'82
9.º Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad.									
	28.471.942'83	989.898'67	29.461.841'50	45.344.914'19	6.325.457'96	51.670.372'15	73.816.857'02	7.315.356'63	81.132.213'65
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67		7.916.666'67	15.829.100'94	63'16	15.829.164'10	23.745.767'61	63'16	23.745.830'77
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67		354.166'67	885.416'68		885.416'68	1.239.583'35		1.239.583'35
3.º Loterías (producto líquido).....	1.196.992		1.196.992	2.505.956		2.505.956	3.702.948		3.702.948
4.º Casa de Moneda.....	159.622'22		159.622'22	276.441'71		276.441'71	436.063'93		436.063'93
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	58.042'41		58.042'41	56.670'76		56.670'76	114.713'17		114.713'17
6.º Producto de la GACETA.....	24.528'30	12.672'15	37.200'45	27.606'84	35.900'48	63.507'32	52.135'14	48.572'63	100.707'77
7.º Correos. — Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	6.297'09	126'15	6.423'24	110.486'17	3.852'52	114.338'69	116.783'26	3.978'67	120.761'93
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	22.310'42	4.336'74	26.647'16	50.700'58	92.721'82	143.422'40	73.011	97.058'56	170.069'56
9.º Establecimientos penales.....	8.589'81		8.589'81	6.923'09	1.823'85	8.746'94	15.512'90	1.823'85	17.336'75
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..				750.006		750.006	750.006		750.006
	9.747.215'59	17.135'04	9.764.350'63	20.499.308'77	134.361'83	20.633.670'60	30.246.524'36	151.496'87	30.398.021'23
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torreveja.....				157.501		157.501	157,501		157,501
2.º Minas.....	12.796'70		12.796'70	9.323'31	5.686.403'22	5.695.726'53	22.120'01	5.686.403'22	5.708.523'23
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	6.839'79	1.304'65	8.144'44	10.048'28	5.306'81	15.355'09	16.888'07	6.611'46	23.499'53
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	280'71	103'85	384'56	1.458'47	853'25	2.311'72	1.739'18	957'10	2.696'28
Producto de canales y navegación fluvial.....	175.027'01		175.027'01	123.142'03	375	123.517'03	298.169'04	375	298.544'04
Idem de montes y plantíos.....	7.647'70		7.647'70	4.661		4.661	12.308'70		12.308'70
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	3'24		3'24	5.114'56	11.292'60	16.407'16	5.117'80	11.292'60	16.410'40
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	5.583'14	1.898'61	7.481'75	3.282'89	4.024'53	7.307'42	8.866'03	5.923'14	14.789'17
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	10.346'77	9.884'69	20.231'46				10.346'77	24.653'62	35.000'39
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.									
	218.525'06	13.191'80	231.716'86	314.531'54	5.723.024'34	6.037.555'88	593.056'60	5.736.216'14	6.269.272'74

Artículos...	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
	Suma anterior.....	218.525'06	12.191'80	231.716'86	314.531'54	5.723.024'34	6.037.555'88	533.056'60	5.736.216'14
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	>	53.235'82	53.235'82	>	91.694'55	91.694'55	>	144.930'37	144.930'37
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	39.361'29	>	39.361'29	52.649'39	>	52.649'39	92.010'68	>	92.010'68
Fomento. Hacienda..	26.534'40	>	26.534'40	7.432'64	>	7.432'64	33.967'04	>	33.967'04
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	1.772'66	1.562'50	3.335'16	104'16	2.716'66	2.820'82	1.876'82	4.279'16	6.155'98
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	38.782'50	4.320	43.102'50	247.880'83	9.312'50	257.193'33	286.663'33	13.632'50	300.295'83
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.737'50	>	3.737'50	19.000	>	19.000	22.737'50	>	22.737'50
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	8.030'44	>	8.030'44	14.508'23	>	14.508'23	22.538'67	>	22.538'67
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	11.767'83	8.828'08	20.595'91	1.220'41	10.254'97	11.475'38	12.988'24	19.083'05	32.071'29
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	165.253'32	93.120'30	258.373'62	67.053'26	121.731'87	188.785'13	232.306'58	214.852'17	447.158'75
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	13.229'97	880'36	14.110'33	859'20	12.778'19	13.637'39	14.089'17	13.658'55	27.747'72
10 por 100 de administración de participes.	12.986'38	>	12.986'38	1.449'38	8.340'50	9.789'88	14.435'76	8.340'50	22.776'26
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	7.798'68	13.601'20	21.399'88	3.898'85	38.292'76	42.191'61	11.697'53	51.893'96	63.591'49
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones...	148.634'95	23.585'66	172.220'61	38.528'82	88.751'25	127.280'07	187.163'77	112.336'91	299.500'68
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	888'90	>	888'90	1.050'70	>	1.050'70	1.939'60	>	1.939'60
Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	11.865'90	>	11.865'90	23.059'31	>	23.059'31	34.925'21	>	34.925'21
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.	6.444'44	1.120'34	7.564'78	1.847'22	9.861'42	11.708'64	8.291'66	10.981'76	19.273'42
Ventas.	715.614'22	213.446'06	929.060'28	795.073'94	6.116.759'01	6.911.832'95	1.510.688'16	6.330.205'07	7.840.893'23
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	660'25	660'25	>	660'25	660'25
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	143.015'22	18.058'84	161.074'06	154.969'39	45.400'47	200.369'86	297.984'61	63.459'31	361.443'92
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	>	>	>	>	>	>	>	>	>
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	128.081'27	>	128.081'27	156.049'59	>	156.049'59	284.130'86	>	284.130'86
13 Idem de Marina.....	75.359'62	>	75.359'62	19.115'27	>	19.115'27	94.474'89	>	94.474'89
SECCION QUINTA	346.456'11	18.058'84	364.514'95	330.134'25	46.060'72	376.194'97	676.590'36	64.119'56	740.709'92
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	5.650.500	>	5.650.500	965.500	>	965.500	6.616.000	>	6.616.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	>	>	>	2.000	>	2.000	2.000	>	2.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	325.364'33	>	325.364'33	694.075'68	>	694.075'68	1.019.440'01	>	1.019.440'01
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	6.692'40	>	6.692'40	6.101'61	2.142'50	8.244'11	12.794'01	2.142'50	14.936'51
5.º Publicaciones oficiales.....	1.725	61'25	1.786'25	101'25	5.116'30	5.217'55	1.826'25	5.177'55	7.003'80
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	74.477'30	552'49	75.029'79	750.015'09	33.560'34	783.575'43	824.492'39	34.112'83	858.605'22
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.730'01	>	5.730'01	16.177'20	>	16.177'20	21.907'21	>	21.907'21
8.º Alcances.....	6.219'95	>	6.219'95	14.909	>	14.909	21.128'95	>	21.128'95
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	585'06	>	585'06	585'06	>	585'06
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º — EXTRAORDINARIOS.	6.070.708'99	613'74	6.071.322'73	2.449.464'89	40.819'14	2.490.284'03	8.520.173'88	41.432'88	8.561.606'76
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	5.855.464'58	489.023'82	6.344.488'40	5.752.667'25	2.422.043'05	8.174.710'30	11.608.131'83	2.911.066'87	14.519.198'70
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (suprimido).									
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra.</i>									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, Contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.....	>	300.725'70	300.725'70	>	2.009.284'54	2.009.284'54	>	2.310.010'24	2.310.010'24
RESUMEN	5.855.464'58	789.749'52	6.645.214'10	5.752.667'25	4.431.327'59	10.183.994'84	11.608.131'83	5.221.077'11	16.829.208'94
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	30.773.762'97	4.456.928'54	35.230.689'51	22.818.507'54	12.141.164'48	34.959.672'02	53.592.270'51	16.598.091'02	70.190.361'53
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	28.471.942'83	989.898'67	29.461.841'50	45.344.914'19	6.325.457'96	51.670.372'15	73.816.857'02	7.315.356'63	81.132.213'65
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	9.747.215'59	17.135'04	9.764.350'63	20.499.308'77	134.361'83	20.633.670'60	30.246.524'36	151.496'87	30.398.021'23
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado....	715.614'22	213.446'06	929.060'28	795.073'94	6.116.759'01	6.911.832'95	1.510.688'16	6.330.205'07	7.840.893'23
— 5.ª—Recursos del Tesoro..	346.456'11	18.058'84	364.514'95	330.134'25	46.060'72	376.194'97	676.590'36	64.119'56	740.709'92
— 6.ª—Recursos del Tesoro..	6.070.708'99	613'74	6.071.322'73	2.449.464'89	40.819'14	2.490.284'03	8.520.173'88	41.432'88	8.561.606'76
— 7.ª—Recursos del Tesoro..	5.855.464'58	789.749'52	6.645.214'10	5.752.667'25	4.431.327'59	10.183.994'84	11.608.131'83	5.221.077'11	16.829.208'94
RECARGOS MUNICIPALES	81.981.165'29	6.485.828'41	88.466.993'70	97.990.070'83	29.235.950'73	127.226.021'56	179.971.236'12	35.721.779'14	215.693.015'26
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.352.425'18	456.345'19	2.808.770'37	904.337'13	604.411'64	1.508.748'77	3.256.762'31	1.060.756'83	4.317.519'14
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	614.029'70	50.666'41	664.696'11	187.963'64	81.738'96	269.697'54	801.993'34	132.400'31	934.393'65
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	2.966.454'88	507.011'60	3.473.466'48	1.092.300'77	686.145'54	1.778.446'31	4.058.755'65	1.193.157'14	5.251.912'79
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	1.005.855'80	>	1.005.855'80	1.966.983'09	>	1.966.983'09	2.972.838'89	>	2.972.838'89
Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas.....	25.000.000	>	25.000.000	>	>	>	25.000.000	>	25.000.000

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 24 de Octubre de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los tres primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1895-96 á 1899-900.

CONCEPTOS	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99	1899-900
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	29.207.863'53	31.155.710'30	30.805.802'09	25.195.114'82	25.176.573'03
Idem industrial y de comercio.....	7.434.224'39	7.452.201'74	7.153.186'54	6.023.773'84	5.984.876'08
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.297.051'01	6.025.427'39	5.482.061'69	5.242.831'26	7.097.088'60
Idem de minas.....	535.245'19	547.599'24	603.515'59	552.534'59	835.593'28
Idem de cédulas personales.....	1.789.181'65	2.423.196'86	1.506.475'43	1.646.922'99	1.349.647'34
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	3.699.113'74	3.456.404'18	3.739.356'72	3.853.542'68	4.109.688'85
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	238.317'34	899.296'64	922.431'93	962.278'80	287.228'46
Idem sobre carruajes de lujo.....	93.249'83	86.529'22	151.316'49	74.103'07	95.322'19
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	20.000	26.226'75	31.297'02	110.000	50.000
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de valores mercantiles.....	325.013'38	1.503.694'09	872.707'16	827.784'62	12.725'72
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	»	»	»	8.355.380'42
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	25.760.538'37	27.541.973	24.060.579'62	12.287.960'65	35.833.536'15
Idem obvencionales de los Consulados.....	435.370'11	429.348'65	496.221'82	301.618'16	364.147'58
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	15.300.090'49	15.099.126'43	16.733.774'08	16.164.821'81	16.783.101'46
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	304.014'52	397.318'92	164.946'36	183.499'29	413.125'38
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	3.742.692'19	2.261.569'12	1.669.136'23	289.506'88	446.734'31
Idem especial sobre artículos coloniales.....	2.240.996'71	2.523.333'03	2.059.565'08	1.104.352'51	3.078.157'92
Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	2.353.456'97	2.420.660'88	2.506.705'36	2.455.773'46	2.795.845'03
Tímbr del Estado.....	11.885.294'77	9.843.644'20	12.705.437'32	11.953.041'07	13.702.183'74
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	300.967'55	307.837'41	338.671'96	750.006	750.006
Tabacos.....	22.499.366'40	23.750.000'01	23.750.000'01	23.749.892'36	23.745.767'61
Cerillas fosfóricas.....	1.239.583'38	1.238.497'52	1.239.583'46	1.239.583'50	1.239.583'35
Loterías.....	3.715.128	3.496.743'25	3.136.945'64	3.639.492'50	3.702.948
Minas de Linares.....	»	»	»	»	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	329.872'31	310.164'30	289.228'48	338.974'11	298.169'04
Renta de Cruzada.....	»	»	»	»	10.346'77
Redención del servicio militar.....	3.119.750	15.779.000	21.756.500	20.533.000	6.616.000
Los demás recursos.....	4.422.320'40	9.376.785'65	8.307.705'12	19.805.018'11	5.213.393'34
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1898-99.....	147.288.702'23	168.357.288'78	170.488.151'20	159.225.427'08	168.352.169'67
	32.339.299'43	31.424.532'27	33.992.312'47	29.485.595'76	30.500.702'03
	179.628.001'66	199.781.821'05	204.480.463'67	188.711.022'84	198.852.871'68
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	17.957.683'61	30.798.987'12	11.608.131'83
Impuesto especial de guerra.....	»	»	»	11.349.411'63	»
Resultas de los ejercicios de 1897-98 y 1898-99.....	»	»	»	»	5.221.077'11
	»	»	17.957.683'61	42.148.398'75	16.829.208'94
Recargos municipales.....	5.280.883'28	5.391.690	5.276.039'97	4.001.818'80	4.058.755'65
{ Del presupuesto en ejercicio.....	1.148.658'86	1.043.488'91	1.548.743'64	1.406.543'39	1.193.157'14
{ De resultas de los anteriores.....	»	»	»	»	»
	6.429.542'14	6.435.178'91	6.824.783'61	5.408.362'19	5.251.912'79
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	179.628.001'66	199.781.821'05	204.480.463'67	188.711.022'84	198.852.871'68
{ Ordinarios.....	»	»	17.957.683'61	42.148.398'75	16.829.208'94
{ Extraordinarios.....	»	»	»	»	»
Idem por recargos municipales.....	6.429.542'14	6.435.178'91	6.824.783'61	5.408.362'19	5.251.912'79
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	186.057.543'80	206.216.999'96	229.262.930'89	236.267.783'78	220.933.993'41
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	»	2.437.835'70	2.056.938'55	2.977.838'89
	»	»	2.437.835'70	2.056.938'55	2.977.838'89

OBSERVACIONES. 1.ª—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra de los tres primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1895-96	11.059.938	7.344.810	3.715.128	2.671.050	1.044.078
1896-97	10.719.653'25	7.222.910	3.496.743'25	5.281.820	1.785.076'75
1897-98	10.952.763	7.815.817'36	3.136.945'64	2.641.470	495.475'64
1898-99	10.063.222'50	6.423.730	3.639.492'50	1.901.583	1.737.909'50
1899-900	12.546.553	8.843.605	3.702.948	1.457.520	2.245.428

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Octubre de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Septiembre de 1899 y en los dos meses anteriores por cuenta del presupuesto de 1899-900, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	670.833'32	>	670.833'32	683.333'32	87.500	770.833'32	1.354.166'64	87.500	1.441.666'64
— 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	>	136.507'07	136.507'07	>	136.507'07	273.014'14	>	273.014'14
— 3. ^a —Deuda pública.....	6.757.998'88	154.869'51	6.912.868'39	30.526.992'55	7.451.638'15	37.978.630'70	37.294.991'43	7.606.557'66	44.891.549'09
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	11.108.748'70	2.712'52	11.111.461'22	13.165.695'93	128.178'32	13.293.874'25	24.274.444'63	>	24.274.444'63
— 5. ^a —Clases pasivas.....	54.407'06	26.785'20	81.192'26	38.098'60	>	38.098'60	92.505'66	>	130.890'84
	6.905.398'44	>	6.905.398'44	5.035.097'72	>	5.035.097'72	11.940.498'16	>	11.940.498'16
	25.633.893'47	184.367'23	25.818.260'70	49.585.725'19	7.667.366'47	57.253.091'66	75.219.618'66	7.851.733'70	83.071.352'36
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	66.026'52	>	66.026'52	69.572'07	>	69.572'07	135.598'59	>	135.598'59
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	73.159'69	305'86	73.465'55	92.745'80	250.939'28	343.685'08	165.905'79	261.245'14	427.150'93
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	991.525'98	2.708'65	994.234'63	1.032.734'32	384.871'16	1.417.605'48	2.044.260'30	387.579'81	2.431.840'11
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	3.400.391'03	25.224'42	3.425.615'45	3.068.650'23	68.264'50	3.136.914'73	6.469.071'26	93.488'92	6.562.500'18
— 5. ^a —Idem de Marina.....	13.982.353'95	318.051'25	14.300.405'20	15.838.860'21	1.963.726'58	17.802.586'79	29.821.214'16	2.281.777'83	32.102.991'99
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.410.758'35	18'30	2.410.776'65	2.467.669'13	457.092'15	2.924.761'28	4.878.427'48	457.110'45	5.335.537'93
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	1.757.174'99	98.826'22	1.856.001'21	1.815.075'12	373.679'02	2.188.754'14	3.572.250'11	472.499'24	4.044.749'35
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	6.233.107'57	1.563.504'51	7.796.612'08	4.533.513'54	599.008'42	5.132.521'96	10.766.621'11	2.162.512'93	12.929.134'04
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.295.641'96	1.987'74	1.297.629'70	1.259.976'42	74.419'45	1.334.395'87	2.555.618'38	76.407'19	2.632.025'57
— 10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	2.314.675'49	>	2.314.675'49	3.356.712'60	361.687'96	3.718.400'56	5.671.388'09	361.687'96	6.033.076'05
	73.443'05	>	73.443'05	72.916'66	>	72.916'66	146.359'71	>	146.359'71
	58.232.152'85	2.194.994'18	60.427.146'53	83.214.181'29	12.211.048'99	95.425.230'28	141.446.333'64	14.406.043'17	155.862.376'81
Recargos municipales sobre inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.266.599'84	513.552'59	2.780.152'43	484.661'13	1.165.801'95	1.650.463'08	2.751.260'97	1.679.354'54	4.430.615'51
— las contribuciones de.....	415.216'49	59.928'19	475.144'68	114.346'96	331.348'98	445.695'94	629.563'45	391.277'17	920.840'62
	2.681.816'33	573.480'78	3.255.297'11	599.008'09	1.497.150'93	2.096.159'02	3.280.824'42	2.070.631'71	5.351.456'13
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
(Ley de 26 de Junio de 1887.)									
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ministerio de la Guerra.....	913.532'23	>	913.532'23	200.000	>	200.000	1.113.532'23	>	1.113.532'23
Idem de Marina.....	197.175'83	>	197.175'83	677.887'90	>	677.887'90	875.063'73	>	875.063'73
Subvenciones de ferrocarriles.....	404.787'14	>	404.787'14	2.873.185'67	>	2.873.185'67	3.337.922'81	>	3.337.922'81
	1.575.445'20	>	1.575.445'20	3.751.073'57	>	3.751.073'57	5.326.518'77	>	5.326.518'77

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Octubre de 1899.

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUZZI.

El Jefe de la Sección,
JULIAN AGUT.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los tres primeros meses de los presupuestos de 1895-96 á 1899-900.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99	1899-900
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	1.408.333'92	1.408.333'90	1.366.666'64	1.366.666'64	1.354.166'64
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	349.667'15	273.014'14	273.014'14	273.014'14	273.014'14
— 3. ^a —Deuda pública.....	30.488.269'13	52.009.894'63	51.622.687'32	53.814.898'57	37.284.991'43
} Deuda pública y del Tesoro.....					
} Idem procedente de las Colonias.....	»	»	»	»	24.274.444'63
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	279.860'66	101.671'28	92.198'09	65.846'52	92.505'66
— 5. ^a —Clases pasivas.....	9.062.783'85	9.501.540'79	9.715.922'33	9.842.260'36	11.940.496'16
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	133.549'24	141.805'61	168.460'23	154.963'82	135.598'59
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	352.833'15	168.392'67	178.821'67	194.571'35	165.905'79
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	2.146.038'74	2.188.036'87	2.205.490'43	2.254.957'65	2.044.260'30
} Obligaciones civiles.....					
} Idem eclesiásticas.....	6.495.537'54	6.499.918'36	6.523.373'61	6.520.938'55	6.469.071'26
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	27.158.773'37	27.775.735'63	29.222.502'32	35.602.321'37	29.821.214'16
— 5. ^a —Idem de Marina.....	5.133.515'01	6.062.537	5.238.180'32	4.832.345'75	4.878.427'48
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	3.725.556'37	3.525.707'55	3.742.512'38	3.914.818'47	3.572.250'11
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	14.057.158'86	14.531.246'35	15.069.072'36	12.944.799'70	10.766.621'11
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	2.670.375'04	2.390.528'58	2.691.642'26	3.859.190'92	2.555.618'38
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....	4.614.360'84	4.746.467'54	5.164.496'63	6.143.371'61	5.660.453'45
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	109.166'66	109.166'66	145.833'32	145.833'32	146.359'71
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1898-99.....	108.190.778'93	131.436.996'99	133.420.874'05	141.930.798'74	141.435.399
Recargos municipales.....	13.455.256'34	16.670.160'13	13.128.731'01	14.854.681'65	14.406.043'17
} Del presupuesto en ejercicio.....					
} De resultas de los anteriores.....	977.235'36	4.609.635'65	4.495.630'26	3.127.518'74	3.280.824'42
} De resultas de los anteriores.....	5.056.518'88	5.063.121'23	2.283.385	2.012.764'41	2.070.631'71
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	121.646.035'27	148.107.157'12	146.549.605'06	156.785.480'39	155.841.442'17
Idem por recargos municipales.....	6.033.754'24	9.672.756'88	6.779.015'26	5.140.283'15	5.351.456'13
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	127.679.789'51	157.779.914	153.328.620'32	161.925.763'54	161.192.898'30
»	»	938'04	21.696.452'16	»	»
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Ministerio de la Guerra.....	8.790'28	»	»	»	»
Idem de Marina.....	1.845.998'04	963.802'31	»	»	»
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	»
»	1.854.788'32	963.802'31	»	»	»
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	»	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	»	»	2.285.018'02	5.915.344'21	1.113.532'28
Idem de Marina.....	»	»	2.615.610'61	2.050.196'38	875.063'73
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	1.254.905'62	2.370.796'98	3.337.922'81
»	»	»	6.155.534'25	10.336.337'57	5.326.518'77

OBJERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Octubre de 1899.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGANZ

El Jefe de la Sección,

JULIÁN AGUT.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á éste de la Gobernación en 12 de Septiembre del actual lo que sigue:
 «Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, y como consecuencia de la de ese Ministerio de 3 de Agosto último, remito á V. E. copia de la de 26 de Junio anterior, publicada en la *Colección legislativa* de éste de la Guerra, núm. 128, en la que se dictan las reglas á que ha de atenerse para el cobro y aplicación de gastos originados en la observación de reclutas condicionales, debiendo aquellos ser abonados por las Diputaciones cuando los Ayuntamientos, después de requeridos por las zonas, no lo verifican.»
 Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la GACETA DE MADRID, con la copia de la Real orden que se cita para conocimiento de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, á fin de evitar

en lo sucesivo las repetidas consultas que sobre este particular se elevan á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de

Real orden que se cita.

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 25 de Abril último dirigió á este Ministerio el Capitán general de Sevilla y Granada, consultando los fondos á que han de cargarse los gastos de suministros y transportes de personal y utensilio que originen los mozos y reclutas sujetos á observación;
 S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:
 1.º Las zonas de reclutamiento en que sufran la observación los individuos expresados solicitarán de las Intendencias militares los fondos que sean necesarios como anticipo y con cargo á su cuenta del cap. 5.º, art. 2.º, para facilitar los socorros y raciones que corresponda á dicho personal.
 2.º Las expresadas zonas facilitarán asimismo el utensilio y material de acuartelamiento correspondiente con cargo á dicho presupuesto, así como los gastos de transportes que origine su instalación.

3.º Los cargos contra los individuos que resulten definitivamente útiles serán aplicados al cap. 5.º, art. 2.º, del presupuesto de Guerra, pasando los de los declarados inútiles á los Ayuntamientos respectivos.
 4.º Todos los cargos de esta última clase que á la terminación del año económico resulten pendientes de reintegro serán remitidos á la Intendencia militar de la región, con objeto de que, datándolos en cuenta y en libreta como cargos remitidos ó devueltos, se encargue dicha Intendencia de gestionar el reintegro, descontando su importe, si fuera preciso, mediante la correspondiente formalización en los mandamientos de pago que tuviera que expedir á los Municipios deudores por socorros ó suministros facilitados á las fuerzas del Ejército.
 5.º Las zonas que reciban agregados para la observación, individuos procedentes de otras, solicitarán desde luego los anticipos que quedan expresados, formalizarán los cargos correspondientes y reintegrarán las cantidades remitidas para esta atención, con tal que satisfagan las zonas á que pertenezca el personal mencionado.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1899.—POLAVIEJA.—Señor = Es copia.—Hay una rúbrica.»

Dirección general de Sanidad.

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Octubre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Angel Cordero.....	>	>	>	>	Septicemia.....	Hospital Provincial.
Luis Núñez.....	>	18	>	Párvulo.....	Viruela.....	Buenavista, 44.
Gonzalo Pérez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Valencia, 11.
Atanasio Arcaya.....	2	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Caravaca, 6.
Dionisio Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Fiebre grippal.....	Tejar (depósito del agua).
José Tomás.....	28	>	>	Soltero.....	Grippe.....	Jorge Juan, 1.
Vicente Escobar.....	1	>	>	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Martín de Vargas, 15.
Manuel Gómez.....	25	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Madera, 29.
Alfredo Gallego.....	16	>	>	Idem.....	Idem.....	Castelar, 2.
Antonio del Castillo.....	32	>	>	Idem.....	Idem.....	Palma baja, 67.
Anastasio González.....	36	>	>	Casado.....	Idem.....	Ardemáns, 1.
José García.....	22	>	>	Soltero.....	Idem.....	Travesía de San Lorenzo, 11.
Arturo Mansilla.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Santa Engracia, 93.
Filiberto Ortega.....	2	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Salitre, 42.
Laureano de Isidro.....	52	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Aduana, 17.
Zeferino Undina.....	72	>	>	Viudo.....	Idem.....	Almagro, 3 (asilo).
Félix Alonso.....	>	>	8	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Goya, 35.
Juan García.....	>	>	9	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
José Martínez.....	>	>	3	Idem.....	Idem.....	Idem.
José Ablanado.....	47	>	>	Casado.....	Cistitis crónica.....	Ronda de Toledo, 12.
Lucas Rivera.....	50	>	>	Idem.....	Edema cerebral.....	Hospital Provincial.
Ricardo Martín.....	1	>	>	Párvulo.....	Otitis media.....	Cabanillas, 1.
Pedro Rodríguez.....	3	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Dos de Mayo, 8.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Juanelo, 31.
Doña Pilar Clarín.....	19	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Calatrava, 22.
Asunción Bascuñada.....	23	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Rey Francisco, 18.
María Delgado.....	50	>	>	Viuda.....	Idem.....	Justiniano, 12.
Teresa Ramos.....	65	>	>	Casada.....	Idem.....	Carranza, 4.
Felisa Pérez.....	39	>	>	Soltera.....	Idem.....	García Paredes, 12.
Josefa Rodríguez.....	52	>	>	Casada.....	Idem.....	Buenavista, 49.
Pilar Martín.....	46	>	>	Soltera.....	Endocarditis.....	Costanilla de San Isidro, 8.
Dominga Rivas.....	66	>	>	Viuda.....	Hipertrofia cardíaca.....	San Joaquín, 3.
Antonia Vega.....	>	3	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Amparo, 69.
Adela Morente.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 48.
Obdulia Sánchez.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Aduana, 12.
Margarita Mone.....	75	>	>	Soltera.....	Pulmonía.....	Barco, 32.
Feliciana Chicote.....	64	>	>	Viuda.....	Idem.....	Reloj, 9.
Paula de la Iglesia.....	80	>	>	Casada.....	Idem.....	Pelayo, 64.
Magdalena Lozano.....	16	>	>	Soltera.....	Idem.....	Zurita, 11.
Carmen Gómez.....	42	>	>	Casada.....	Idem.....	Eguilaz, 8.
Genoveva Barba.....	4	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Palma, 37.
Angela Zapata.....	>	>	19	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Antonia Sáez.....	47	>	>	Soltera.....	Atrofia del hígado.....	Moncloa (casa de labor).
María Valle.....	56	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Cervantes, 2.
Matilde Yagüe.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Paz, 13.
María Fernández.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Aleántara, 23.
María Escamilla.....	1	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Eloy Gonzalo, 17.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Amor de Dios, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL (2)													
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Faludismo	Acanthamoebiasis	Polio...	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza & Grippe	Puerperales	Disenteria	Difteria	Coughucha	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peate	Otras	TOTAL PARCIAL	Oncerosas	En el cuarto materno	Accidentes de la dentición	Chonmorfo	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones.....	>	>	1	1	2	1	>	2	>	>	1	6	>	>	>	>	>	>	>	>	12	1	>	>	3	3	1	>	1	2	11	24
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	2	8	3	>	3	1	18	24		
TOTALES.....	>	>	1	1	2	1	1	2	>	>	1	11	>	>	>	>	>	>	>	>	18	2	2	11	6	1	4	3	29	48		

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria, con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º			3.º			4.º			5.º			6.º			7.º			8.º			9.º			10.º			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
PALACIO		UNIVERSIDAD			CENTRO			HOSPIICIO			BUENAVISTA			CONGRESO			HOSPITAL			INCLUSA			LATINA			AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
VARIAS	TOTAL	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES	VARIAS	HOMBRES	MUJERES			
1	3	4	2	3	5	2	5	7	5	3	8	2	2	5	2	7	2	1	3	1	3	4	1	1	2	5	1	6	24	24	48						

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Director general, C. Mariz Cortezo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 4.º

Esta Dirección general ha resuelto adquirir, con destino á Bibliotecas públicas, 32 ejemplares de la obra titulada *Tratado de las fiebres agudas*, de Sydenham (con informe de la Real Academia), traducida por D. Joaquín Rabanaque, al precio de 10 pesetas cada uno y con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Medicina.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia, en sesión de 16 del actual, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Medicina, reclamado por ese Centro directivo:

«Por disposición del Sr. Director general de Instrucción pública, y por acuerdo de la Academia, evacua esta Sección dictamen sobre una instancia del Doctor D. Joaquín Rabanaque García, en que manifiesta su propósito de emprender la traducción de los clásicos Médicos más notables, habiendo ya publicado el *Tratado de enfermedades agudas*, por Sydenham, á dos columnas, una con el texto latino y otra buena versión al castellano, solicitando auxilio del Gobierno con la adquisición del número de ejemplares que juzgue oportuno.

En el prólogo de la obra funda el exponente su laudable propósito en la necesidad que se advierte en la época actual de enlazar los adelantos modernos, producidos por la gran actividad empleada en trabajos analíticos, con las verdades alcanzadas por nuestros mayores en el orden sintético, á beneficio del cual se harán aquéllos mejor aplicables á la práctica.

La Sección opina que el pensamiento del Doctor Rabanaque no puede menos de ser bien recibido. Pues, con efecto, la ciencia de nuestros días, preocupada con los descubrimientos histológicos y con el auxilio de la Química, ha roto inconscientemente sus vínculos con la historia, acomodando la Fisiología normal y patológica, así como la Terapéutica, á nociones exclusivistas y no muy acordes entre sí, relegando al olvido los principios asentados por la escuela hipocrática tradicional sobre las propiedades vitales y las leyes á que éstas obedecen en su ejercicio, y sobre la unidad, espontaneidad y finalidad de la naturaleza del hombre, considerado como el ser vivo.

Alzar enfrente del moderno alcázar organicista, formidable por sus repetidos experimentos y por la extensión que ha tomado en la generación médica actual, la vetusta enseñanza médica filosófica del naturismo, formulada en la antigua Grecia por el fundador de la Medicina, como ciencia, y sostenida con gloria á través de todos los siglos hasta el presente por los genios más sorprendentes, así extraños como compatriotas, que nuestra historia nos ofrece laureados de inmarcesible gloria, es un intento animoso y digno, por cierto, de todo estímulo y encomio. Las obras que el exponente se propone publicar, habiendo dado ya comienzo por una de las más interesantes, harán conocer á los prácticos el razonado fruto de una experiencia olvidada, pero legítima, desligada de toda prevención teórica é informada por un espíritu generalizador, haciéndoles comprender la necesidad de ensanchar los horizontes de la síntesis bien adquirida con las preciadas conquistas de los trabajos analíticos, y de no dejarse fascinar por el absolutismo que se erigen, sino procurando, al contrario, sostener los principios fundamentales que la antigüedad ha encontrado á fuerza de una observación constante y pura, fielmente interpretada por la razón filosófica, y enriquecer el inapreciable tesoro de los conocimientos que aquélla nos ha transmitido con todos los descubrimientos positivos que el análisis nos proporciona.

La Comisión, inspirada en este deseo, cuya realización conduce al verdadero progreso de la ciencia y al mejor acierto en el ejercicio del arte, ha acordado proponer á la Academia que se consulte al Gobierno la conveniencia de acceder á lo que el interesado solicita, con tanta más razón, cuanto que sin su eficaz auxilio es muy probable que los sacrificios del exponente fueran estériles, por haber hecho decaer el gusto á la importante lectura de los clásicos la multitud de obras y traducciones modernas que siguen un rumbo contrario.

V. E., en vista de todo, se servirá acordar lo que crea más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1884.—Excmo. Sr.—El Vicepresidente, Tomás Santeiro.—Rubricado.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Registro general de la propiedad intelectual.

Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del presente año.

El número del margen indica la inscripción definitiva en el Registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo la provisional en el Registro de provincia donde fué la obra presentada.

23.051. El ilustre Manguindoy. Novela, por D. Emilio

Gutiérrez Gameros.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 380 págs. y colofón. (13.809.)

23.052. El sombrero de tres picos, por D. Pedro Antonio de Alarcón.—Madrid. Estab. tip. «Suc. de Rivadeneira». 1898. 8.º con 238 págs. (13.810.)

23.053. Boletín jurídico administrativo. Apéndice de 1898, por D. Marcelo y D. Alvaro Martínez Alcubilla de la Cámara.—Madrid. Est. tip. de Juan López Camacho. 1898. 4.º mayor, á dos col., con 835 págs. (13.811.)

23.054. Ensayo. Romanza sin palabras, para piano, por F. de Lizasoro (pseudónimo de Francisco García Díaz).—Leipzig. G. G. Roder. 1899. Fol. con 5 pág. (201.)

23.055. Marinero (Matelot). Zortzico para piano, por F. de Lizasoro (pseudónimo de Francisco García Díaz).—Leipzig. G. G. Roder. 1899. Fol. con 5 págs. (202.)

23.056. Hamlet, Príncipe de Dinamarca. Tragedia de Guillermo Shakespeare. Versión catalana de Arthur Masriera.—Barcelona. Tip. L'Atlántida. 1898. 8.º con 240 págs. (5.115.)

23.057. Programas de examen de la asignatura de Geografía político-descriptiva, por D. Felipe Pícatoste, redactados por D. Leopoldo Pedreira Taibo.—Santa Cruz de Tenerife. Imp. Isla de los hijos de Francisco C. Hernández. 1899. 4.º con 51 págs. y una de advertencias. (21.)

23.058. Mallorca artística, arqueológica, monumental, por D. Miguel Parera.—Barcelona. Imp. y lit. de Parera. 1898-99. Fol. con 168 págs. y 92 láms. (5.116.)

23.059. La gracia de Dios en el cielo y la tierra ó averiguar y saber lo que es ser persona, por D. Antonio Pérez y Fernández.—Madrid. Estab. de Antonio Marzo 1899. 8.º con 128 págs. (13.812.)

23.060. Elementos de Mecánica y de Física industrial para uso de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios, por D. Laureano Gómez Santa María.—Bilbao. Imp. Bilbaina. 1897. 4.º con iv-236 págs. y una de erratas. (305.)

23.061. La poesía moderna. Libro escrito expresamente para los niños que aspiran á ser hombres, original de José Jola Igarbide.—Barcelona. Tip. de B. Baseda. 1898. 4.º con 160 págs. (5.117.)

23.062. Tratado de estadística, por D. Manuel Mínguez y Vicente. 2.ª parte. Teoría de la estadística. Tomo I. Estadística analítica.—Córdoba. Tip. de «El Diario». 1899. 4.º con 130 págs. y 3 de notas, errat. é ind. (63.)

23.063. La Mari-Juana. Zarzuela en un acto y en verso. Música del Maestro Joaquín Valverde (hijo), por D. José Jackson Veyan.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 44 págs. (13.813.)

23.064. D. Lucas del Cigarral. Zarzuela en tres años y en verso. Música de D. Amadeo Vives, por D. Tomás Luceño y D. Carlos Fernández Shaw.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 102 págs. (13.814.)

23.065. Una bala perdida. Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Rafael Ramírez y D. Enrique Jiménez Quirós.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 33 páginas. (13.815.)

23.066. La cama del Obispo. Pasillo cómico en un acto y dos cuadros, en prosa, original de D. Angel Custodio Pintado.—Ecija. Imp. de Reyes. 1899. 8.º con 23 págs. (13.816.)

23.067. De la piel del diablo. Zarzuela en un acto y en prosa. Música del maestro D. Juan G. Cabalac, por D. Mariano Vallejo.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 32 páginas. (13.817.)

23.068. ¿Citrato? ¿de ver será! Zarzuela cómica en un acto y cuatro cuadros, en verso. Parodia de la obra Cyrano de Bergerac. Música de Caballero y Valverde (hijo), por D. Gabriel Merino y D. Celso Lucio.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 47 págs. (13.818.)

23.069. Máximas cristianas en forma de cantares, por Javier Gaztambide y Zia.—Madrid. Estab. de los hijos de M. G. Hernández. 1899. 8.º con 15 págs. (13.819.)

23.070. El libro del año, por D. Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo.—Madrid. Estab. tip. «Suc. de Rivadeneira». 1899. 4.º mayor con 691 págs. y varios fol. (13.820.)

23.071. Claves, por Sofía de la Cuesta Albert de Torrén (pseudónimo de D. Augusto Jiménez Loiva).—Valencia. Imprenta de José Ortega. Sin a. 1899. 8.º con 5 págs. (658.)

23.072. Manual novísimo de cuentas ajustadas del obreiro, compuesto por D. Rodrigo Albuérne y Cañedo.—Oviedo. Imp. «La Publicidad». 1898. 4.º con 202 págs. y 1 de advertencias. (119.)

23.073. Manual de Consumos, por D. Vicente Gay Taenría. 2.ª edición correg. y aum.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1899. 4.º con 539 págs. y 26 de ind. (659.)

23.074. Nociones de Contabilidad, por D. Atanasio Lasala y Martínez. Primer curso.—Bilbao. Imp. de Luis Dochoa. 8.º con vi-75 págs. de texto y 1 de ind. (306.)

23.075. Nit D'Angunia. Juguina en un acto y en prosa, original de Salvador Sarrado.—Barcelona. Imp. de Pedro Bofarull. 1899. 4.º con 16 págs. (5.118.)

23.076. Francisco Turell. Método de canto teórico y práctico.—Barcelona. Tip. La Publicidad. 1899. 4.º con 21 páginas. (5.119.)

23.077. El juicio criminal. Manual teórico práctico, por D. Antonio Bellver de Oña.—Madrid. Imp. de Ricardo Fe. 1899. 8.º con 523 págs. (13.821.)

23.078. Oficio de la Semana Santa y de la Pascua de Resurrección, por D. Pedro Gómez Peña.—Madrid. Imp. de E. Teodoro. 1899. 8.º con 848 págs. y 3 láms. (13.822.)

23.079. Biblioteca de las Escuelas. Tratado de las asignaturas de la enseñanza primaria superior. Tomo VIII. Cien-

cias físicas y naturales.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneira. 1899. 8.º mayor, con 204 págs. y grabs. (13.823.)

23.080. Historia Sagrada del Antiguo y Nuevo Testamento, por R. P. Pedro Gómez.—Madrid. Estab. tip. Sucesores de Rivadeneira. 1899. 4.º con 318 págs. y grabs. intercalados. (13.824.)

23.081. Apuntes de Aritmética y Contabilidad, por José María Bruño Masip.—Valencia. Imp. de Nicasio Rius Monfort. 1899. 8.º con 56 págs. y 3 modelos. (660.)

23.082. Elementos de Geometría y Trigonometría, expuestos por un nuevo método (fusión de la Geometría), por D. Antonio Ibor Guardia.—Madrid. Imp. de San Francisco de Sales. 1899. 4.º mayor, con 274 págs. la Geom. y 46 la Trigonometría. (13.825.)

23.083. El Trabuco ó Pepet, Nelet y Tonet. Zarzuela en un acto y tres cuadros, original. Música de los Sras. Torregrosa y Valverde.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 42 páginas. (13.826.)

23.084. Las de López, Juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Julio Hernández.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 25 págs. (13.827.)

23.085. Zoología general. Estudios elementales. Animales invertebrados, por D. Alberto de Segovia y Corrales.—Madrid. Estab. de la Viuda é hijos de Tello. 1899. 8.º con xviii-791 y 1 de errat. (13.828.)

23.086. El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales. Año 1898. 48 de la publicación. Director, D. Manuel Abella.—Madrid. Imp. de «El Consultor». 1898. Fol. con 500 págs. (13.829.)

23.087. Proyecto de reforma de la ley del Jurado, por D. Angel Ruiz de Obregón y Retortillo.—Granada. Imp. de José López Guevara. 1899. 4.º con 207 págs. y 1 de ind. (116.)

23.088. Los nuevos tientos y malagueñas. 1.ª y 2.ª parte (romance), por D. Nicolás Domínguez Illán.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º Dos hojas (1.ª y 2.ª parte), con 4 págs. cada parte. (13.830.)

23.089. Mapa topográfico de España, en escala de 1 por 50.000. Hoja núm. 922. Santa María de Tras-Sierra, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Madrid. Lit. de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico 1899. Una hoja de 0'574 por 0'375. (13.831.)

23.090. Curso elemental de Fisiología, por María del Pilar Villen del Rey.—Burgos. Imp. de Polo. 1899. 8.º con 42 páginas y 1 de ind. (111.)

23.091. Elementos de Aritmética, por D. Eduardo de Albadalejo.—Madrid. Imp. de Carrión, hermanos. 1899. 8.º con 126 págs. (13.832.)

23.092. Elementos de Matemáticas. Aritmética, por Don Manuel Lorenzo Aleu.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 4.º con xiv-245 págs. (13.833.)

23.093. Elementos de Matemáticas.—Geometría, por Don Manuel Lorenzo Aleu.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 4.º con viii-268 págs. (13.834.)

23.094. Enrich de Fuentes. Estudios.—Barcelona. Tip. «La Académica». 1899. 8.º con 253 págs. y 1 de pauta. (5.120.)

23.095. Explicación del Catecismo de la Doctrina cristiana, por D. Restituto García Arévalo.—Segovia. Imp. de García y Santander. 1899. 8.º con vii-208 págs. y 16 de ind. (30.)

23.096. Retratos de Artistas célebres, por D. Pablo Andonard.—Barcelona. Estab. de P. Andonard. 1899. Una hoja. (5.121.)

23.097. Salutación á la Santísima Virgen. Bendita sea tu pureza, para tiple ó tenor, con acompañamiento de piano ú órgano, por D. Pablo Hernández.—Madrid. Caló. de F. Echevarría. 1899. Fol. con 4 págs. y port. (13.835.)

23.098. L. de Ontalvilla. El abuelito. Conversaciones histórico-familiares acerca de la región Valenciana.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1899. 8.º con xii-166 págs., 2 de ind. y col. (661.)

23.099. Indicaciones sobre la declamación, por D. Lorenzo Prohens y Juan.—Palma. Tip. de Umbert y Mir. 1899. 4.º con 63 págs. (115.)

23.100. Memoria que comprende la observación de la epidemia de viruela de Peñaranda de Bracamonte de 1894 á 1895, por el Licenciado Miguel Coll García.—Salamanca. Imp. de Calatrava. 1899. 8.º may., con 218 págs. y 2 de indice. (124.)

23.101. Preliminares de Obstetricia y Ginecología, por D. Martín Vallejo Lobón.—Valladolid. Imp. de Jorge Montero. 1899. 4.º con 332 págs. (160.)

23.102. Estudio gráfico de la táctica de Infantería, por D. Vicente Alvarez Ardany. Tomo I. Instrucción de Sección y Compañía. Tomo II. Instrucción de batallón.—Barcelona. Tip. de Luis Tasso. 1899. 8.º apais. Dos vols., con 119 págs. el 1.º y 128 el 2.º (5.122.)

23.103. Geometría elemental, por Antonio Robles Martín.—Málaga. Tip. de S. Parejo y Navas. 1899. 8.º con 36 páginas y un cuadro de figuras. (118.)

23.104. El gachó del arpa. Juguete cómico-lírico, en un acto, original de D. Eduardo Ruiz Valle y D. Francisco Martínez. Música del Maestro D. Juan Cabas Galbán.—Málaga. Tipografía de Poch y Creixell. Sin a. 1898. 4.º con 30 págs. y 1 de coplas. (119.)

23.105. Libro de la Mort, por D. Mariano Aguilé.—Barcelona. Imp. de José Espasa. 1898. 8.º con 288 págs. (5.082.)

23.106. Retrato de Francisco Aparici (a.) Fabrilo en traje de calle, por D. Antonio García Peris.—Valencia. Fot. de Antonio García Peris. 1899. Una fotografía de 0'110 por 0'108. (662.)

23.107. Retrato de Francisco Aparici (a.) Fabrilo en traje de lidia, sin montera, por D. Antonio García Peris.—Valencia. Fot. de Antonio García Peris. 1899. Una fotografía de 0'160 por 0'108. (663.)

23.108. Retrato de Francisco Aparici (a.) Fabrilo en traje de lidia, con montera, por D. Antonio García Peris.—Valencia. Fot. de Antonio García Peris. 1899. Una fotografía de 0'160 por 0'108. (664.)

23.109. Cantares (poesías), por Paco Pinto (pseudónimo) Francisco Pinto.—Madrid. Imp. de Hernando y C.ª 1899. 8.º con 75 págs. (13.836.)

23.110. Liquidaciones coloniales. La tragedia de América, cómo empieza y cómo acaba, por D. Antonio Pérez y Rioja.—Madrid. Imp. de Agustín Avrial. 1899. 8.º con 156 páginas. (13.837.)

23.111. Del análisis de la orina en la Clínica, por D. Alejandro Fortuny Durán.—Barcelona. Tip. de Francisco Bertrán. 1899. 8.º con 238 págs. (5.123.)

23.112. Ofrecimiento a la Virgen Santísima para el mes de Mayo. Letra del Rvdo. P. Pedro Muntadas. Música del Reverendo P. Pablo Gené.—Barcelona. Imp. de J. Roma, Sociedad en comandita. 1899. Fol. con 7 págs. (5.124.)

23.113. El algodónero. Instrucciones prácticas para su cultivo y aprovechamiento, por D. Antonio Maylin Alonso.—Castellón. Imp. de José Armengot. 1899. 8.º con 36 páginas. (49.)

23.114. Golpe de mar. Drama en un acto y en verso, por D. Gaspar Esteva Ravassa.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 50 págs. (13.838.)

23.115. Estudio histórico de la vida y escritos del sabio Médico, botánico y escritor Cristóbal Acosta, por D. Joaquín Olmedilla y Puig.—Madrid. Imp. de los Hijos de M. Ginés Hernández. 1899. 4.º con 94 págs. (13.839.)

23.116. Bellezas poéticas. Colección de poesías castellanas..., por D. Carmelo Vila García.—Valencia. Imp. de Manuel Alfre. 1899. 8.º con 232 págs. y 4 de ind. (665.)

23.117. La propiedad. Estudio filosófico-jurídico, por Don Martín Perillán Marcos.—Valladolid. Imp. de Andrés Martín. 1899. 8.º may., con 220 págs. (151.)

23.118. La guerra hispano-americana. Barcos, cañones y fusiles, por D. Severo Gómez Núñez.—Madrid. Imp. del Cuerpo de Artillería. 1899. 8.º con 160 págs. y grab. (13.840.)

23.119. Excorta de principios de Aritmética teórico-práctica, por D. Antonio Palma y Castilla.—Carmona. Imp. de «El Pueblo». 1398. 8.º con 51 págs. y 1 de ind. (13.841.)

23.120. Esenciales reglas de Urbanidad, por D. Antonio Palma y Castilla.—Carmona. Imp. de «El Pueblo». 1898. 8.º con 22 págs. y 1 de ind. (13.842.)

23.121. El Consultor del comerciante, por D. Francisco Hurtado del Valle.—Madrid. Imp. de Ducazal. 1899. 8.º may., con 160 págs. (13.843.)

23.122. La tracción eléctrica. Lo que ha sido, lo que es y lo que puede ser, por D. Enrique Hauser.—Madrid. Tip. de E. Teodoro. 1899. 8.º con 31 págs. (13.844.)

23.123. El peregrino. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en dos cuadros. Música de Vicente Gómez Zarzuela, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 38 págs. (13.845.)

23.124. Las casas de cartón. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 52 págs. (13.846.)

23.125. Los borrachos. Sainete lírico, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro Jiménez, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 52 págs. (13.847.)

23.126. El chiquillo. Entremés en prosa, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 18 págs. (13.848.)

23.127. El clavel rojo. Zarzuela en tres actos y siete cuadros. Música del maestro Tomás Bretón, por D. Guillermo Perrín y D. Miguel Palacios. Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 92 págs. (13.849.)

23.128. De la piel del diablo. Zarzuela en un acto. Letra de D. Mariano Vallejo, por D. Juan García Catalá.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 43 hojas en 4.º apais. (13.850.)

23.129. ¡A mí los reventadores! Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Chicote y Fanosa, por D. Angel Rubio.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 13 hojas en 4.º apais. (13.851.)

23.130. Catálogo muestrario de carteles, cabeceras, prospectos y billete de la imprenta y litografía de D. José Ortega Paredes. 2.ª ed. aum.—Valencia. Est. de D. José Ortega Paredes. 1899. 4.º con 157 págs. y fotograb. (666.)

23.131. La poesía y Campoamor. Discurso pronunciado en la Academia de Santo Tomás de Aquino, por Eulogio Vilafafila Hernández.—Salamanca. Tip. de «El Noticiero Salmantino». 1899. 4.º may., con 14 págs. (125.)

23.132. Vicente Blasco Ibáñez. La barraca. Novela.—Valencia. Imp. de Francisco Vives. 1899. 8.º con 291 págs. (667.)

23.133. Manuel de Urgellés Depares. Ricolf. Cor de Roure. Llegendes Perennas.—Barcelona. Imp. L'Avenc. 1899. 4.º men., con x-85 págs. y 1 de ind. (5.125.)

23.134. Lamote de Grignon. Sis cançons catalanas, por D. Juan Lamote de Grignon.—Barcelona. Imp. de Rafael Guardia. 1899. Fol. con 17 págs. (5.126.)

23.135. Teoría completa de la música, por Manuel Villar y Jiménez. 4.ª ed., correg. y aum. Primera parte.—Bilbao. Tip. de Euskabale. 1899. 8.º con 3 págs. y 1 de ind. (307.)

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Tomás Blanco Montero, del Ayuntamiento de Moraña, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de

que su esposa Dolores Riubal López pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José María la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4862—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Piñón Amoedo, del Ayuntamiento de Puente-caldelas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Lorenzo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador interino, José Vidal.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4863—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Nicolás Juvino Barral, del Ayuntamiento de Meis, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Camilo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador interino, José Vidal.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigueno, señas particulares ninguna. 4864—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Cendón Cima, del Ayuntamiento de Puente-caldelas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador interino, José Vidal.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4865—M

Intervención de Hacienda de Burgos.

Extraviado el resguardo del depósito en metálico de 1.000 pesetas, núm. 598 de entrada y 62 de inscripción, constituido en esta Caja sucursal en 29 de Marzo de 1862 por D. Tomás de Bulnes Manrique, para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad del partido de San Vicente de la Barquera, se hace público á fin de que la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiéndose que transcurridos los dos meses prevenidos por el reglamento se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Burgos 19 de Octubre de 1899.—El Interventor de Hacienda, P. S., E. Vela Fidalgo. X—677

Esta lista de telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

PARIS.—Carmen Díaz, Ayala, 66.
F. Oñoro.—Francisco Mugia, Dirección Aduanas (ausente) Córdoba.—Ernesto Llamas, Carmen, 25, principal (ídem). Segovia.—Cristina López, plaza San Miguel, 5.
San Martín Valdeiglesias.—Hijos Isidoro Vicente, Almacenes.

Oviedo.—Faustino Sampedro, Barquillo, 13 (ausente). Cádiz.—Santiago Ascamo, sin señas.
Marín.—Viuda Federico, Fuencarral, 49.
Ablana.—Juan Rodríguez, Apodaca, 10.
Tineo.—José Caus, Aduana, 26, principal.
Almería.—Bafil, sin señas.
Orduña.—Benita Rodríguez, San Bernardo, 1, segundo.
Arganda.—Antonio Dotres, Olivar, 79, tercero.
Alcázar.—Enrique Bosch, Caballero de Gracia, 39.
Alicante.—Juan Utrera, Divino Pastor, 8.
León.—Ramón Vega Reguero, San Bernardo, 17.
Sarría.—Ramón Pérez, Valverde, 2.
Villacarriedo.—Narciso Pérez, Carretas, 39, tercero.
Membibre.—Rogelio García, San Bartolomé, 19, 11, primero.

Madrid 25 de Octubre de 1899.—El Jefe del Cierre, E. Benítez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Parres (Oviedo).

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, examinó varios expedientes formados con arreglo á lo que dispone el art. 69 del reglamento de la ley de quintas, y acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la ley de las personas cuyos nombres y señas se expresan a continuación:

Manuel Vega Molina, hijo de Manuel y Concepción y hermano del mozo Francisco, que será alistado para el año próximo, siendo ambos naturales de Nevaros. El ausente Manuel tiene en la actualidad veintidós años, y al marcharse para la isla de Cuba era de estatura alta, color blanco, pelo rubio, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba lampiña y seña particular ninguna.

Mateo Molledo Valle, hijo de Manuel y María, natural de Aballe y hermano del mozo Vicente, que fué alistado para el reemplazo de 1899. Mateo tiene en la actualidad cuarenta y tres años, y cuando marchó para la República Argentina era de alta estatura, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca grande, barba poco poblada, color moreno y sin señas particulares.

César Concha García, hijo de Francisco y Antonia, natural de la Vega y hermano del mozo Benito, que se alistó para el reemplazo de 1899. César tiene treinta y dos años, y al marcharse para la isla de Cuba era de pequeña estatura, pelo, cejas y ojos negros, nariz pequeña, frente ancha, boca grande, barba lampiña, color moreno y seña particular ninguna.

José González Cueto, hijo de José y María, natural de Pendás y hermano del mozo Fernando, que fué alistado para el reemplazo de 1899. José tiene en la actualidad treinta y dos años, y al marcharse para la isla de Cuba tenía estatura regular, pelo castaño, cejas negras, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba lampiña, color pálido y ninguna seña particular.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 69 citado, para que la resolución adquiere la mayor publicidad y pueda ser impugnada por cualquiera á quien conste lo contrario, y para que las Autoridades comunicen á esta Alcaldía las noticias que tengan de los ausentes, se remite este anuncio y duplicado del mismo al Excmo. Sr. Gobernador á fin de que respectivamente se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID. Arriadas 28 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Sando. 4870—M

Alcaldía constitucional de Artesa de Segre (Lerida).

D. Pedro Pla Llovera, Alcalde de Artesa de Segre. Hago saber que en el expediente de excepción de Leandro Amorós Serra se supone la ausencia por catorce años de su hermano Juan, que marchó á la América, y cuyo paradero se ignora, expresándose sus señas de esta manera á continuación:

Por tanto, se le llama por medio del presente edicto para que diga dónde se halla, requiriéndose á las Autoridades y personas que lo sepan para que lo manifiesten á esta Alcaldía.

Artesa de Segre 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Pla.

Señas que tenía.

Color blanco, estatura alta, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, señas particulares ninguna. 4871—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes los cargos de Juez municipal del término de Curtis, partido judicial de Arzúa, en esta provincia, y el de Juez municipal suplente del término de Bende, partido del mismo nombre, en la de Orense, por renuncia y excusa, respectivamente, de los nombrados para desempeñar los mencionados cargos en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión de los citados cargos, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convengan, y encontrándose en estas condiciones quieran optar á los referidos cargos en el corriente bienio, dirijan sus instancias á los Jueces de primera instancia respectivos dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 23 de Octubre de 1899.—José María Armada. J—8374

Juzgados militares.

ACORAZADO «NUMANCIA»

D. Agustín Fernández Almeida, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el marinero de segunda clase Fernando López Rosas por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido individuo, cuyas señas personales son: pelo negro, color bueno, ojos negros, nariz regular, barba saliente, estatura alta, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este buque á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada a bordo del acorazado Numancia en el Arsenal de la Carraca á 16 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Agustín Fernández Almeida.—El Secretario, José Fernández. 4823—M

ACORAZADO «PELAYO»

D. Rafael Morales y Díez de la Cortina, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el marinero fogonero de segunda clase Juan García Biesma por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Juan García Biesma, hijo de Juan y de María, de veintisiete años de edad, natural de Berja (Murcia), pelo castaño, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color sano, nariz regular, cuya desertión ha consumado hallándose el buque de su destino en los astilleros de St. Seyne (Toulon), ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el acorazado *Pelayo*; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido en custodia á dicho buque y á mi disposición.

A bordo, Toulon (Francia), á 19 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Rafael Morales.—Por mandato del señor Juez, Manuel Jiménez. 4843—M

D. Angel Ruiz de Rebolledo, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del acorazado *Pelayo*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de segunda clase Francisco Sánchez Ponce por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Francisco Sánchez Ponce, hijo de Juan é Isabel, de treinta años de edad, natural de Aguilas (Murcia), de estado casado, oficio en que se ejercitaba zapatero, condiciones morales buenas, pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y estatura regular, cuya desertión ha consumado hallándose el buque de su destino en La Seyne (Francia), ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el acorazado *Pelayo*; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á dicho buque y á mi disposición.

A bordo, Toulon 19 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Angel Ruiz de Rebolledo.—Por mandato del Sr. Juez, José González. 4844—M

ALCUDIA

D. Pedro Pérez Linares, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito de Alcudia y Comandante del trozo en el expediente que me hallo instruyendo en averiguación de la ausencia de Jaime Isern Suán, padre del inscrito Andrés Isern Vives, que pretende la exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Jaime Isern Suán, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado viudo, profesión jornalero, de estatura regular, ojos castaños, cejas y pelo castaño oscuros, frente, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno claro, señas particulares ninguna, natural de Pollensa, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Jaime Isern Suán, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina.

Encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio del referido individuo perjudica.

Alcudia 18 de Octubre de 1899.—Pedro Pérez. 4809—M

ALICANTE

D. Amadeo García Díaz, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, Silvestre Francés Maestre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Silvestre Francés Maestre, natural de Petrel, provincia de Alicante, hijo de José y de Magdalena, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio cochero, y que sus señas personales son: estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color amarillento, barba regular, boca ídem, frente ídem y aire natural, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias estimen oportunas en busca del referido Silvestre Francés Maestre, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 19 de Octubre de 1899.—Amadeo García. 4849—M

BARCELONA

D. Joaquín Jiménez Frontín Larrainzar, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del cuartel de este regimiento el soldado sustituto José Castillo Giner, hijo de Ramón y de Agustina, natural de Valencia, provincia de ídem, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de primera desertión en 13 de Diciembre de 1898, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y estatura un metro 590 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo

á dicho José Castillo Giner, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Doeks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 23 de Marzo de 1899.—Por su mandato, el cabo Secretario, Domingo Palomino. 4810—M

D. César Galcerán Cifuentes, primer Teniente de Artillería del primer batallón de plaza, y Juez instructor en la causa que por el delito de insulto de obra á superior se le sigue al artillero del disuelto 10.º batallón de plaza Miguel Rojo Sáez.

Por el presente edicto cito á los padres del encartado, Antonio y Francisca, para que comparezcan en este Juzgado ó ante las Autoridades donde hayan fijado su residencia, con el fin de evacuar una diligencia de justicia en la referida causa.

Dado en Barcelona á 25 de Agosto de 1899.—César Galcerán. 4811—M

D. José Atienza y Mediavilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Juan Prats Pascuet por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Prats Pascuet, natural de Fornals, provincia de Lérida, hijo de Felipe y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, y de un metro 520 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1899.—José Atienza. 4812—M

D. Federico Roncal Menacho, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por no incorporarse al terminar la licencia de cuatro meses que le fué concedida á su regreso de Cuba, instruyo al soldado de este regimiento Amadeo Oliver Martín.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en los cuarteles de Jaime I en esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 17 de Octubre de 1899.—Federico Roncal. 4813—M

D. Federico Roncal Menacho, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por no incorporarse al terminar la licencia de cuatro meses que le fué concedida á su regreso de Cuba, instruyo al soldado de este regimiento Rafael Unet Paret.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al expresado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en los cuarteles de Jaime I, en esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 18 de Octubre de 1899.—Federico Roncal. 4814—M

BILBAO

D. Eduardo Blanco Morano, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe del expresado, para la continuación del expediente de inutilidad del soldado Jerónimo González Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jerónimo González Fernández, soldado que fué de este regimiento y batallón en la isla de Cuba, natural de Ronda, provincia de Málaga, hijo de Jerónimo y María, soltero, de cuarenta años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, señas particulares ninguna, y de un metro 642 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á 12 de Octubre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Blanco. 4815—M

CÁDIZ

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente por el delito de desertión contra el soldado de este regimiento José Villar La Fuente, hijo de Ramón y de Asunción, natural de Ubeda, provincia de Jaén, vecindado en Ubeda, que nació en 14 de Mayo de 1874, del reemplazo de 1893, en la zona de reclutamiento de Jaén, de oficio carpintero, soltero, estatura un metro 636 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de San Roque, ó á las Autoridades competentes, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Cádiz 13 de Octubre de 1899.—Venancio Fernández. 4817—M

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente por el delito de desertión contra el soldado del expresado regimiento Diego Sánchez Romero, hijo de José y Josefa, natural de Torres, provincia de Jaén, vecindado en Granada, ingresado en la zona de dicha capital en el reemplazo de 1897, que nació el 28 de Octubre, de estado soltero, estatura un metro 624 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, color sano, sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó á las Autoridades competentes para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 13 de Octubre de 1899.—Venancio Fernández. 4818—M

D. Juan Lomeña y González, Comandante del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez instructor eventual de esta plaza, y de la causa instruida contra el soldado Francisco Gomez Vázquez, por reyerta habida con el cabo de la brigada disciplinaria de Cuba José Gálvez Felius.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo José Gálvez Felius, que se ausentó de su domicilio en Sevilla, calle de Feijoo, núm. 4, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (pabellones de la Bomba, núm. 4), á fin de recibirle declaración indagatoria, según tengo acordado en dicho procedimiento; y de no verificarlo en el plazo indicado ó dado noticias de su residencia actual se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cádiz á 16 de Octubre de 1899.—Juan Lomeña. 4819—M

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez eventual de esta plaza.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Juan Antonio Camacho Moreno, hijo de Manuel y de María, natural de Jaén, de veintinueve años de edad, soltero, quinto por la zona de Andújar en el reemplazo del 91, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca ante este Juzgado, sito pabellones de la Rambla, núm. 14, con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el dicho y otros se sigue por negligencia en el servicio; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad esta requisitoria, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*.

Dada en Cádiz á 19 de Octubre de 1899.—Mateo Bover. 4820—M

CARRACA

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de este fuero para conocer en la causa que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al marinero fogonero José Sánchez Torrecilla, de la dotación de este Arsenal, del cual se ausentó en 25 de Septiembre último, consumando desertión en 1.º del actual, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, á dar sus descargos en la causa que por desertión se le sigue; apercibido de que de no verificarlo en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido fogonero José Sánchez Torrecilla, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Carraca 16 de Octubre de 1899.—José González.

Señas.

José Sánchez Torrecilla, hijo de Manuel y Josefa, natural de Caravaca, de treinta años de edad, casado, de oficio jornalero. 4822—M

CARTAGENA

D. Victoriano Sánchez Delgado, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento, Francisco Muñoz Domínguez, por la falta grave de no haber verificado su presentación en el depósito de Ultramar de Valencia para su destino al Ejército de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Muñoz Domínguez, hijo de Francisco y María, natural de Casabermeja, provincia de Málaga, vecindado en Málaga, de veintitrés años de edad, soltero, de un metro 595 milímetros de estatura, de oficio Telegrafista, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel del Hospital, en Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Muñoz Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Hospital de esta plaza y á mi disposición: pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 14 de Octubre de 1899.—Victoriano Sánchez Delgado. 4825—M

D. Ignacio García Sena, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Juez instructor de la sumaria de que se hará mención.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primer edicto al marinero de la Armada Jesús Sánchez Seijas, hijo de Francisco, de veintiséis años, natural de Cersas ó Hersias, provincia de Coruña, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en la Ayudantía de guardia de este Arsenal, donde se halla establecido el Juzgado, á dar sus descargos en la causa que por el delito de deserción estoy tramitando; bajo apercibimiento de que no verificarlo en el indicado plazo será juzgado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Sánchez Seijas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta cárcel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Cartagena á 16 de Octubre de 1899.—Ignacio García.—Por su mandato, Julián Bas Rodríguez. 4850—M

CÓRDOBA

D. Antonio Montojo Zaccacchini, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por lesiones se instruye al soldado del mismo Cuerpo Antonio León Rosado.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Salvador Cerrera Tirado, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca ante la Autoridad militar ó civil del pueblo en que se encuentre, para hacer constar el punto de su residencia, con el fin de que sufra un reconocimiento facultativo por dos Médicos militares; pues así lo tengo acordado en diligencia.

Dado en Córdoba á 12 de Octubre de 1899.—Antonio Montojo Zaccacchini. 4816—M

CORUÑA

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de causas de la octava región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Hierro Laseras, hijo de León y de Dorotea, natural de La Bastida, provincia de Alava, de treinta años de edad, de estado casado, estatura un metro 704 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, con una cicatriz en la cara, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en el paseo de la Dársena, número 24, ó en el más próximo á su actual situación, en el plazo de quince días, contados desde el día en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, con objeto de que le sea notificada la superior resolución del expediente que se le seguía por deserción; rogando á la vez á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan avisar caso de ser habido ó conocer su residencia.

Dada en la Coruña á 16 de Octubre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Ramiro Bermúdez de Castro.—Por mandato, el Secretario, Jesús Doval. 4821—M

D. Enrique de la Cierva y Clavé, Alférez de navío de la Armada de la dotación del crucero *Lepanto*, Juez instructor de la causa que en este Juzgado se sigue al marinero de segunda clase Felipe Veiga Siso, de la dotación de este buque, por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero de segunda Felipe Veiga Siso, natural de Ferrol, provincia de Coruña, hijo de Juan y de María, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba regular y estatura regular, para que en el plazo de treinta días, contando desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en el crucero *Lepanto* para responder á los cargos que contra el mismo resultan en el expresado proceso.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido marinero, remitiéndolo á este buque en calidad de detenido y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Coruña á 18 de Octubre de 1899.—V.º B.º—Enrique de la Cierva.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Casimiro Lucena. 4824—M

FERROL

D. José Taboada Barral, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del fogonero de primera clase de la Armada Manuel Bañobre Núñez.

Habiendo desaparecido del acorazado *Vizcaya*, de cuya dotación formaba parte, en el combate naval de Santiago de Cuba, el 3 de Julio del año próximo pasado, el fogonero de primera clase arriba expresado, Manuel Bañobre Núñez, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de guardia de la puerta del Astillero de este Arsenal, ó de razón de su actual residencia.

Dado en Ferrol á 5 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, José Taboada.—Por mandato de S. S., el Secretario, Constantino Sánchez. 4826—M

GERONA

D. Baldomero Pujol Maciá, Capitán de la escala de reserva, agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, Lorenzo Mosdén Valentí, por su falta de concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Mosdén Valentí, del reemplazo de 1897, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Amer en San Onil de Finestral, provincia de Gerona, soltero, de veinte años de edad y Labrador de oficio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano y de un metro 630 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Gerona 6 de Octubre de 1899.—Baldomero Pujol.—El Secretario, Maximino Ramos. 4828—M

GRANADA

D. Andrés Clares y Cruz, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente incoado de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado del primer batallón de dicho regimiento Francisco Córdoba Espejo por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Córdoba Espejo, soldado, natural de Montilla, provincia de Córdoba, hijo de Tomás y de Aurora, veintinueve años de edad, de oficio trabajador del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente regular, barba poca, boca regular, hoyoso de viruelas, producción regular y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en el cuartel del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Francisco Córdoba Espejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10 (Granada), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 5 de Octubre de 1899.—Andrés Clares y Cruz. 4827—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos á instancia de D. Juan Antonio de Vilchez Torres, por sí y como apoderado de su hermana Doña Juana, representado por el Procurador habilitado D. Manuel Sabio García, y declarados pobres para litigar, el primero vecino de Granada y la segunda de Alfacar, sobre declaración del preferente derecho para adquirir en plena dominio los bienes pertenecientes á la capellanía colativa familiar y servidera en Fregenet, instituida por D. Rodrigo de Vilchez el día 25 de Mayo del año de 1751, á cuya demanda se acompañaron los documentos legales por los que se acredita el parentesco de los demandantes en tercer grado de consanguinidad con el fundador, en cuyos autos, en providencia de hoy, se ha acordado expedir este tercero y último edicto, llamando á las demás personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha capellanía, con el fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; haciendo presente que en los términos fijados en el primero y segundo llamamiento no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los indicados bienes; apercibiendo en este último edicto que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Albuñol á 16 de Octubre de 1899.—Antonio Cotta.—Por su mandato, Francisco Fernández. 4831—P

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En providencia dictada en el día de hoy en causa seguida en este Juzgado por el delito de estafa, he acordado se cite á Juan Vega, vecino de Estepona, cuyas demás circunstancias

se ignoran, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Algeciras 16 de Octubre de 1899.—José Martín Barrios.—Por su mandato, Fernando Sanz. J—8159

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Coto, alias el Rubio, natural de Sama de Langreo, en esta provincia, y ausente en ignorado paradero, y cuyo individuo es de estado viudo, jornalero, de estatura regular, algo grueso, de bigote rubio, y tiene una hija como de cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en sumario que instruyo por robo de doce cojinetes de bronce y cuatro limas de acero á Don Bernardo Basurco la noche del 27 al 28 de Mayo último; pues en otro caso le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y detención del José Coto y á su conducción á este Juzgado.

Dado en Avilés á 16 de Octubre de 1899.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. J—8161

AZPEITIA

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer en diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de San Sebastián, referente al sumario por hurto contra Valeriano Armilla Expósito, soltero, de veintiséis años de edad, natural de Zaragoza, conocido por el Navarro, y que últimamente estuvo trabajando como peón en Tolosa y Zarauz, por el presente se le cita por no haberse presentado en los días señalados, para que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber si se conforma ó no con la pena solicitada por el Ministerio fiscal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía procedan á la busca y captura del Valeriano Armilla Expósito, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido.

Dada en Azpeitia á 17 de Octubre de 1899.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Por su mandato, Vicente Pereda. J—8160

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia, se cita y llama á Juan Solé Arpa, alias Pallofa, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo recaída en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Juan Solé Arpa, alias Pallofa, hijo de José y de Ramona, de diez y seis años de edad, natural de Tortosa, y lo pongan á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Juan Gibernau. J—8162

BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol, Juez municipal del distrito de la Barceloneta en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Domingo Bertomeu Pla, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas son: ser de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Galera (Tortosa), y del cual se ignora su paradero.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1899.—José María Armengol.—Por el Escribano, Sr. Gros, Leandro Fornés, habilitado. J—8163

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Magistrado excedente de Audiencia territorial, y Juez municipal en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Isasti é Isasti, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, de estado casado, natural de Guetaria, de profesión comerciante, vecino de Tolosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de que ingrese en la cárcel del partido á sufrir la prisión sustitutiva correspondiente por la multa que le fué impuesta en causa que se le ha seguido sobre contrabando; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1899.—Miguel Rodríguez Bériz.—Ante mí, Antonio Sancho. J—8164

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en expediente á instancia de Doña Guadalupe Burgos y Gómez, sobre que se declare la ausencia de su esposo D. Joaquín Casero y Robledo, ha mandado se publique el presente llamando por segunda vez al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan en dicho Juzgado y por mí Escribanía en el término de dos meses con los correspondientes documentos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 30 de Agosto de 1899.—Licenciado José Luis Morote. X—680

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José y Antonio Delgado Barrera, que aparecen ser vecinos de Marchena, donde son conocidos por los Niños Bonitos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito calle de Santa María de Gracia, número 2, á prestar declaración en sumario que instruyo por incendio en términos del cortijo de San Juan de este término; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á 17 de Octubre de 1899.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González. J—8165

CIUDAD REAL

D. Manuel Padial, Juez municipal de Ciudad Real, é interino de instrucción por estar disfrutando licencia el propietario.

Cita y llama á Martín Humanes, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre calumnia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 17 de Octubre de 1899.—Manuel Padial.—El Secretario de gobierno, Agustín Díaz Balmaseda. J—8166

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Navarro Carmona, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de diez y seis años, natural y vecino de esta capital, que habita en la calle Montañas, núm. 2, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos al pelo, nariz y boca regulares, y sin ninguna particular, viste al estilo de los trabajadores de este país, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Ilma. Audiencia provincial ó en la cárcel de esta ciudad á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, les exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Rafael Navarro Carmona, y habido que sea, lo constituyan en prisión en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Ilma. Audiencia provincial.

Dada en Córdoba á 16 de Octubre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—8167

CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita por medio de la presente á Pedro López de San Pedro, natural de la Atalaya del Cañavate (Cuenca), viudo, de cincuenta y cinco años de edad, guarda particular jurado que ha sido en el Campillo de Marín, y cuyo paradero se ignora, para que el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, concurra ante S. E. la Audiencia de Albacete para declarar como testigo en la causa contra José Antonio Guesnela sobre hurto de leña; en la inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Chinchilla 24 de Octubre de 1899.—El Escribano, Francisco S. Ortiz. J—8353

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de D. Jerónimo Forero y Roldán, seguidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, hoy en la vía de apremio, para hacer efectivo un crédito que contra el finado tenía la Caja de Ultramar, á instancia del Ministerio fiscal, como representante del Estado, y su jurisdicción de Guerra, se embargó á la testamentaria un terreno titulado Tranzón núm. 6 de Sotogordo, término de Aranjuez, que, previos los trámites legales, fué vendido á D. José María Andrés Ferrando en segunda y pública subasta, y consignado por el comprador, se dio también los trámites de ley, el precio de la venta, se dictó providencia en 6 del actual acordando se haga saber á los interesados en la testamentaria que dentro de tercero día otorguen la escritura de venta de dicha finca á favor del comprador Sr. Andrés.

Y para que lo acordado tenga lugar en cuanto á Doña Agustina Manuela Bravo Rodríguez, viuda del causante señor Forero, por su propio derecho, y además como representante legal de sus hijos menores de edad Antonio y María Forero Bravo, cuya actual residencia se ignora, se expide el presente para insertar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Chinchón á 10 de Octubre de 1899.—José Gayo. El Escribano, Juan Escanellas. 432—P

ECIJA

D. Manuel Anguita y Miguel, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, y término de diez días, á contar desde su

inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Fijo Díaz, alias el Muco, cuyas señas se expresarán, para que en el indicado término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo, núm. 29, con objeto de que pueda llevarse á efecto su prisión, que ha acordado la Audiencia provincial de Sevilla en sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así militares como civiles é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Fijo Díaz, y caso de que sea encontrado se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en hacerlo administrarán justicia.

Dada en Ecija á 13 de Octubre de 1899.—Manuel Anguita.—El Escribano, José Priego.

Señas.

Juan Fijo Díaz, alias el Muco, natural y vecino de esta ciudad de Ecija, en la calle Zamorano, núm. 19, soltero, jornalero, de veintinueve años, con instrucción, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, nariz ancha, boca grande, labios gruesos, dentadura incompleta y cejas al pelo. J—8168

LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de un desconocido, que no ha podido ser identificado, y que falleció como á las cinco de la tarde del 3 del actual en el kilómetro 608 de la carretera de Sevilla á Huelva, y sitio denominado Salobre, término de Villarrasa, vistiendo chapona de crujido azul á rayas, camisa á rayas pardas, pantalón de patercur con varios remiendos y alpargatas blancas, usando sombrero serrano, encontrándosele un lío de ropa que contenía unos zahones de lana con rayas oscuras y claras, un morral con un camisón y unos calzoncillos blancos viejos y una manta de lana á cuadros negros y blancos, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, con el fin de ofrecerles el sumario que se instruye por muerte casual de dicho individuo á consecuencia de inflamación de la pleura y los pulmones, anotándose á continuación las señas del mismo.

Dado en La Palma á 7 de Octubre de 1899.—Manuel Morón.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Señas del interfecto.

Como de cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño oscuro, barba y cejas al pelo, ojos al parecer pardos, algo chato, enjuto de carnes, no teniendo más dentadura que un diente y un colmillo en la mandíbula superior, y lado derecho, teniendo una ligera verruga sobre la ceja del lado izquierdo, y siendo su aspecto el de un pordiosero. J—8144

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Ibáñez Ortiz, natural de Murcia, de cuarenta años de edad, casado, Capitán de movilizados, que habitó en la calle de Magallanes, núm. 11, principal, y calle de Cicerón, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que por tentativa de estafa se instruye contra él y otros; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Octubre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, Tirso Marín. J—8175

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que en los autos promovidos por D. Florencio Angulo y Ortiz, esposo de Doña Antonia del Río y Molina, sobre declaración de ausencia de D. Francisco del Río y Molina, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que con fecha 22 de Enero de 1851 y en la iglesia parroquial de San Luis de esta Corte contrajeron matrimonio D. Carlos del Río y Sanzano y Doña Enriqueta Jiménez de Molina y Aranda, habiendo tenido dos hijos, que nacieron el día 8 de Octubre del propio año 1851 y el 5 de Julio de 1859, y fueron bautizados en la misma parroquia con los nombres de Francisco y Antonia.

Resultando que el D. Carlos del Río y Sanzano falleció el día 31 de Diciembre de 1875, y al inscribir su defunción en el Registro civil del distrito del Hospicio de esta Corte, se consignó que estaba casado con Doña Enriqueta Jiménez Molina, de cuyo matrimonio quedaban tres hijos llamados Francisco, Vicente y Antonia, todos menores de edad.

Resultando que la Doña Enriqueta Jiménez de Molina y Aranda también falleció en esta villa el 18 de Junio de 1876, y al inscribir la defunción en el Registro civil del distrito de Buenavista, se hizo constar que era viuda del D. Carlos del Río y Sanzano, quedando los tres hijos antes referidos.

Resultando que en la iglesia parroquial de San Luis de esta capital, y el día 7 de Marzo de 1881, contrajo matrimonio D. Florencio Angulo y Ortiz con la expresada Doña Antonia del Río y Molina, habiéndose transcrito la correspondiente partida en el Registro civil del distrito de Buenavista el día 28 de Julio del mismo año.

Resultando que Doña Benita Cuéllar y Carmena falleció asimismo en esta capital, y al inscribir su defunción en el citado Registro civil del distrito de Buenavista, se consignó que estaba casada con D. Francisco del Río, de cuyo matrimonio no dejaba hijos.

Resultando que el Procurador D. Luis Soto, á nombre y con poder bastante de D. Florencio Angulo y Ortiz, otorgado por sí y como legal representante de su esposa Doña Antonia

del Río y Molina, presentó escrito, fecha 6 de Febrero último, que por reparto correspondió á este Juzgado, solicitando en lo principal que, teniendo por presentadas las partidas que son materia de los anteriores apartados, y previa información testifical, se declarara la ausencia de D. Francisco del Río y Molina, fundándose en que éste hace siete años desapareció de la casa y domicilio que tenía establecido en Madrid; que, según confidencias adquiridas, se trasladó á Santiago de Chile, y desde Enero de 1890 no han vuelto á tener noticias del mencionado señor, ignorándose su paradero, á pesar de las gestiones privadas y hasta oficiales que practicó su esposa Doña Benita Cuéllar y han seguido practicando después Doña Antonia del Río y su esposo D. Florencio de Angulo, siendo más de extrañar la ausencia, cuanto que el D. Francisco del Río, al abandonar su casa, dejó firmado un documento, en virtud del cual debía percibir en breve plazo la importante cantidad de 40.000 pesetas como resultado de transacción realizada en la testamentaria de D. Francisco Sanzano y Albert, cuyo documento, que lleva la fecha de 26 de Octubre de 1888, también ha sido presentado en este expediente:

Resultando que admitida la información ofrecida, se practicó con citación del Sr. Fiscal municipal de este distrito, habiendo declarado como testigos D. Dionisio Rello Monyor, D. Enrique Trijueque Sánchez y D. Miguel Gascón García, todos mayores de edad y vecinos de esta Corte, constarles, por el trato íntimo que tenían con D. Francisco del Río y Molina, que éste se ausentó de Madrid á mediados del año 1889, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero ni adquirido dato alguno, á pesar de las gestiones que tanto la esposa como la hermana del D. Francisco, el marido de ésta D. Florencio Angulo y algunos de dichos testigos han practicado, tanto en los Consulados de Buenos Aires y Montevideo, como en la agencia de la Compañía Transatlántica, como preguntando á varios conocidos que han regresado de aquellas Repúblicas; y por último, que la Doña Antonia del Río es la única hermana que existe, y, por consiguiente, la pariente más cercana del ausente por haber fallecido los demás:

Resultando que comunicado el expediente al Sr. Fiscal municipal, emitió dictamen, exponiendo que, en cuanto á la declaración judicial de ausencia en ignorado paradero de D. Francisco del Río y Molina, no tenía que manifestar al Juzgado nada más que pedir se cumplan los trámites de la ley:

Resultando que en virtud de requerimiento hecho al Procurador Soto, ha presentado una certificación librada por el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la cual aparece que D. Francisco del Río y Molina y Doña Benita Cuéllar Carmena contrajeron matrimonio canónico el día 27 de Febrero de 1876 en la iglesia parroquial de San Luis de esta Corte:

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que aquél hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, puede declararse la ausencia:

Considerando que esta la pueden solicitar, entre otras personas, el cónyuge presente y los parientes que hubieren de heredar ab intestato, y si se accede á esa pretensión no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, según todo ello lo prescriben los artículos 184 al 186 del vigente Código civil:

Considerando que por las certificaciones traídas á este expediente y la información de testigos practicada, está justificado de una manera que no deja lugar á duda que D. Francisco del Río y Molina se ausentó de esta capital, donde tenía su domicilio, á mediados del año 1889; que no se ha vuelto á tener noticia de su paradero, y que por haber fallecido los padres, un hermano y la esposa de aquél, su único pariente más inmediato, y que, en su caso, le pudiera heredar ab intestato, lo es su otra hermana Doña Antonia del Río y Molina, casada con D. Florencio Angulo y Ortiz:

Considerando que teniendo en cuenta todos esos antecedentes, y no habiendo opuesto reparo alguno el Ministerio fiscal, procede acceder á la solicitud deducida por el Procurador D. Luis Soto en la representación que ostenta:

Vistas las disposiciones legales citadas; S. S., por ante mí el actuario, dijo que debía declarar y declarar ausente en ignorado paradero, á los efectos que haya lugar, á D. Francisco del Río y Molina, hermano legítimo de Doña Antonia, casada ésta con D. Florencio Angulo y Ortiz; y publíquese esta resolución en los tres periódicos oficiales de esta Corte, á fin de que, transcurridos seis meses, pueda hacer uso de ella la Doña Antonia del Río donde y como le convenga.

Así por este auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 5 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

Y para su publicación en uno de los tres periódicos oficiales de esta Corte, se expide el presente en Madrid á 7 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 438—P

POLA DE LENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, propuesta por el Procurador D. José Llano, á nombre de D. Manuel Suárez y Fernández, vecino de Mieres, como representante de la Sociedad Tres Amigos, contra D. Antonio Iglesias y Aparicio, de igual vecindad, y ausente en ignorado paradero, sobre pago de 4.226 pesetas 68 céntimos, se emplaza al demandado D. Antonio Iglesias, para que dentro del término de nueve días, improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuyo término se empezará á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pola de Lena á 7 de Octubre de 1899.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Canuto Hevia Álvarez. X—679

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

Ampliado el capital de esta Compañía, á partir del 1.º de Noviembre próximo se procederá á la entrega de los resguardos de las acciones que se emiten á los accionistas actuales, teniendo éstos derecho á recoger, mediante el pago del primer plazo, ó sea de 125 pesetas por cada una, tres ac-

ciones nuevas por cada cinco de las que actualmente posean.
 Los accionistas que en 30 de Noviembre no hayan hecho uso de este derecho, se entenderá que renuncian á las que le son en correspondencia.
 Los resguardos de las nuevas acciones serán entregados por la Caja de la Compañía, calle de Uría, 42, principal, con presentación de las acciones antiguas, en las cuales se estampará el recibo correspondiente.
 Oviedo 24 de Octubre de 1899.—El Director, J. Ibrán.
 X—681

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 30 de Junio de 1899.

ACTIVO		Pesetas.
Caja:		
Banco de España.....		6.500
Crédit Lyonnais.....		1.568'20
Central de Madrid.....		2.354'80
Administración de Valladolid.....		5.636'63
Títulos en cartera: 1.452 obligaciones, primera hipoteca.....		726.000
Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid.....		1.800.240'53
Canal: concesión y obras.....		4.018.949'88
Depósito de agua y distribución.....		1.811.530'19
Gastos generales y varios.....		21.052'74
Amortización de obligaciones.....		44.500
Intereses de las id.....		82.575
Société de Crédit Mobilier.....		108'75
Fianzas.....		156'25
Liquidación de cuentas de orden.....		5.700.000
Ganancias y pérdidas.....		16.743'31
		14.237.916'33
PASIVO		
Capital.....		6.000.000
Subvención del Estado.....		1.765.470'62
Empréstito.....		1.809.603'80
Productos de la explotación y riegos.....		59.858'97
Cupones cortados de títulos en cartera.....		32.970
Dividendo activo.....		4.831'25
Fondo de reserva.....		1.620'53
Idem de previsión.....		1.610'41
Marqués de Santillana.....		4.500.000
Intereses á realizar.....		61.950'75
		14.237.916'33

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Tenedor de libros, F. Cuadrado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José Muro.
 X—649

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Octubre de 1899, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Series F, de 50.000 pesetas nominales.....	65 0/0	65 0/0-65'05-65 0/0
Idem B, de 25.000 id. id.....	65 0/0	65'05-65 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	65'05	65'05-65 0/0
Idem G, de 6.000 id. id.....	65 30	65'35-30-25-20
Idem H, de 3.000 id. id.....	65'25	65 35-30
Idem I, de 1.500 id. id.....	65 30	65'35-30
Idem J y K, de 100 y 200 id. id.....	65'10	
Idem L, de 1.000 id. id.....	65'20	65'35-25-30
Idem M, de 500 id. id.....	65'10	64'95-65 0/0
Idem N, de 250 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem O, de 125 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem P, de 62 1/2 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem Q, de 31 1/4 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem R, de 15 1/2 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem S, de 7 1/2 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem T, de 3 1/4 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem U, de 1 1/2 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem V, de 7/8 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem W, de 3/4 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem X, de 3/8 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem Y, de 1/4 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem Z, de 1/8 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AA, de 1/16 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AB, de 1/32 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AC, de 1/64 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AD, de 1/128 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AE, de 1/256 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AF, de 1/512 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AG, de 1/1024 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AH, de 1/2048 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AI, de 1/4096 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AJ, de 1/8192 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AK, de 1/16384 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AL, de 1/32768 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AM, de 1/65536 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AN, de 1/131072 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AO, de 1/262144 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AP, de 1/524288 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AQ, de 1/1048576 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AR, de 1/2097152 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AS, de 1/4194304 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AT, de 1/8388608 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AU, de 1/16777216 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AV, de 1/33554432 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AW, de 1/67108864 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AX, de 1/134217728 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AY, de 1/268435456 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem AZ, de 1/536870912 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BA, de 1/1073741824 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BB, de 1/2147483648 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BC, de 1/4294967296 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BD, de 1/8589934592 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BE, de 1/17179869184 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BF, de 1/34359738368 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BG, de 1/68719476736 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BH, de 1/137438953472 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BI, de 1/274877906944 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BJ, de 1/549755813888 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BK, de 1/1099511627776 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BL, de 1/2199023255552 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BM, de 1/4398046511104 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BN, de 1/8796093022208 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BO, de 1/17592186444416 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BP, de 1/35184372888832 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BQ, de 1/70368745777664 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BR, de 1/14073749155328 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BS, de 1/28147498310656 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BT, de 1/56294996621312 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BU, de 1/112589993226224 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/225179986452448 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/450359972904896 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/900719945809792 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/1801439891619584 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/3602879783239168 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/7205759566478336 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/14411519132956672 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/28823038265913344 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/57646076531826688 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/115292153063653376 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/23058430612730675104 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/46116861225461350208 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/92233722450922700416 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/184467444901855408224 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/368934889803710816448 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/737869779607421632896 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/1475739559214842657952 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/2951479118429685315104 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/5902958236859370630208 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/11805916473718741260416 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/23611832947437482520832 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/47223665894874965041664 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/94447331789749930083296 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/188894635579499801665952 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/377789271158999603331904 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/755578542317999206663808 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/1511157084635998413277616 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/3022314169271996826555232 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/6044628338543993653110464 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/12089256671087997306221128 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/24178513342175994612422556 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/48357026684351989224845112 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/96714053368703978449770224 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/193428106737407956899544448 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/386856213474815913799088896 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/773712426949631827598177792 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/1547424853899263655196355584 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/3094849707798527310392711168 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/6189699415597054620785423336 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/12379398831194109215770846672 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/247587976623882184315416713344 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/495175953247764368630833426688 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/99035190649552873726166685333376 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/1980703812911057474523333666672 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/3961407625822114949046667333344 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/792281525164422989809333466688 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/15845630503288577916186668133376 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/31691261006577155832373336266752 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/63382522013154311664746672533504 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/126765044026308623294933344667008 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/253530088052617246589866893337136 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/507060176105234493179733786674272 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/101412035221046896359467573348544 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/202824070442093792718933514688896 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/4056481408841875854378672817377952 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/8112962817683751708757345634755904 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/162259256353675034175146912715118016 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/32451851270735006835029382430236032 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/64903702541470013670058764860472064 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/129807405082940027340117529720944096 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/25961481016588005468023505944188992 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/51922962033176010936047011888377784 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/103845924063520218712094037776755568 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/2076918481270404374241880755534111312 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/4153836962540808748483761511068222624 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/8307673925081617496967523022136444512 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/166153478501632299393504604427288896 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/3323069570032645987870081208855777952 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/6646139140065291975740164177111555104 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/132922782801315395148803235542221106112 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/26584556560263079029760647108444222224 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/53169113120526158059521282168888444448 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/10633822624105231611910454433777788896 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/21267645248210523161191045443377788992 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/42535290496421052316119104544337789936 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/85070580992842105231611910454433799872 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem BV, de 1/170141161985684210523161191045443389984 id. id.....	65'10	65'05-64'95
Idem		